



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 21 DE ABRIL
DE 2005**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C L

38

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

Al margen un sello que dice: Obras Públicas Municipales. La Barca, Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Plan Parcial de Urbanización para la acción urbanística privada "JARDINES BUGAMBILIAS"

En el Municipio de la Barca, Estado de Jalisco

	CONTENIDO
CAPÍTULO I	ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.
CAPÍTULO II.	FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
CAPÍTULO III.	REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACION DEL CUAL SE DERIVA.
CAPÍTULO IV.	OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN. GENERALES. ESPECÍFICOS.
CAPÍTULO V.	DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.
CAPÍTULO VI.	ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN. MEDIO FÍSICO NATURAL MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO
CAPÍTULO VII.	DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN. GENERALES NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA. NORMAS DE CONTROL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
CAPÍTULO VIII	NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO. I. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD. II. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA III. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. V. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD.
CAPÍTULO IX.	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.
CAPÍTULO X.	TRÁNSITORIOS.

CAPÍTULO I.

ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO Plan Parcial de Urbanización Para la acción urbanística Privada "JARDINES BUGAMBILIAS"

En el municipio de la Barca, Estado de Jalisco.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

La acción urbanística privada JARDINES BUGAMBILIAS pretende establecerse en dos terrenos que se fusionan, y que pertenecieron a la Ex -Hacienda Zalamea, al noroeste de La Barca Jalisco.

El terreno A presenta una superficie aproximada de 127,720.82 m² el cual se fusiona al terreno B con una superficie aproximada de 70,855.81 de los cuales resulta una superficie total de 198,576.43 m², posteriormente se realiza la venta del predio que ocupa el Fraccionamiento Iprovepe con 50,000.00 m² aproximadamente y otro de 25,500.00 m² aproximadamente para otra acción urbanística, por lo que actualmente este Plan contempla una superficie de 123,160.60 m² el cual se encuentra dentro de la reserva urbana de La Barca, propiedad del Sr. Pedro Durán Ubias y tiene como objetivo principal el de ofertar una promoción inmobiliaria privada.

El entorno se encuentra ya consolidado y se procurará con el diseño urbano establecer una estructura natural de crecimiento hacia la mancha urbana de la Barca.

La tenencia de la tierra es de propiedad particular, y dada su cercanía con la cabecera municipal de La Barca representa una oportunidad para dotar de vivienda a la sociedad de dicha población. El medio físico natural no contiene elementos restrictivos a la urbanización, para lo cual se han establecido los convenios pertinentes con el municipio de La Barca.

Plan Parcial de Urbanización para la acción urbanística privada "JARDINES BUGAMBILIAS", En el Municipio de la Barca, Estado de Jalisco. CONTENIDO: CAPÍTULO I: ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO. CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. CAPÍTULO III: REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACIÓN DEL CUAL SE DERIVA. CAPÍTULO IV: OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN, GENERALES, ESPECÍFICOS. CAPÍTULO V: DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN. CAPÍTULO VI: ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN, MEDIO FÍSICO NATURAL, MEDIO FÍSICO TRANSFORMADO. CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN, GENERALES, NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES, NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN, NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA, NORMAS DE CONTROL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. CAPÍTULO VIII: NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO, CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD, CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN, DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD. CAPÍTULO IX: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN. CAPÍTULO X: TRANSITORIOS.

CAPÍTULO I: ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO. Plan Parcial de Urbanización Para la acción urbanística Privada "JARDINES BUGAMBILIAS", En el municipio de la Barca, Estado de Jalisco. **DATOS GENERALES DEL PROYECTO:** La acción urbanística privada JARDINES BUGAMBILIAS pretende establecerse en dos terrenos que se fusionan y que pertenecieron a la Ex-Hacienda Zalamea, al noroeste de La Barca Jalisco. El terreno A presenta una superficie aproximada de 127,720.82 m² el cual se fusiona al terreno B con una superficie aproximada de 70,855.61 m² de los cuales resulta una superficie total de 198,576.43 m², posteriormente se realiza la venta del predio que ocupa el Fraccionamiento Iprovipe con 50,000.00 m² aproximadamente y otro de 25,500.00 m² aproximadamente para otra acción urbanística, por lo que actualmente este Plan contempla una superficie de 123,160.60 m² el cual se encuentra dentro de la reserva urbana de La Barca, propiedad del Sr. Pedro Durán Ubias y tiene como objetivo principal el de ofertar una promoción inmobiliaria privada. El entorno se encuentra ya consolidado y se procurará con el diseño urbano establecer una estructura natural de crecimiento hacia la mancha urbana de la Barca. La tenencia de la tierra es de propiedad particular, y dada su cercanía con la cabecera municipal de La Barca representa una oportunidad para dotar de vivienda a la sociedad de dicha población. El medio físico natural no contiene elementos restrictivos a la urbanización, para lo cual se han establecido los convenios pertinentes con el municipio de La Barca.

UBICACIÓN EN EL CONTEXTO URBANO DE LA BARCA:



CAPÍTULO II: FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA. Considerando: Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero de la propia Constitución Federal de la República, facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, en los artículos 39, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. **Segundo:** Que conforme al principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federales y Estatales, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. **Tercero:** Que conforme al artículo 6 fracción XV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco con el objetivo de regular el crecimiento urbano del municipio de La Barca, Jalisco, la transformación del suelo rural a urbano, el régimen de propiedad de áreas y predios; la introducción de las redes de infraestructura y conforme a las fracciones XVIII, XIX, XX especificar los fines particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos, las áreas de cesión requeridas en las zonas de aplicación hacen necesarios expedir el Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS". **Cuarto:** Que para proceder en formular el Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS" se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamentos en las facultades constitucionales del Ayuntamiento de La Barca Jalisco, conforme al artículo XII, fracción I, II y III, asumiendo así su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano. **Quinto:** Que conforme al artículo 5 del reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco El Municipio de La Barca está facultado a establecer normas específicas cuando así se requiere conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo del asentamiento humano. **Sexto:** Que con fundamentos en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos con fecha septiembre 18 del 2000 emitido por la dirección de obras publicas municipales de La Barca, y dirigido al propietario Sr. Pedro Durán Ubias, fue elaborado el Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS" siguiendo los lineamientos que éste mismo contiene, en el cual se autoriza cambio de densidad de vivienda, de H2-U de densidad baja por el de H4-U densidad alta, por medio del acuerdo de cabildo con oficio número 56.5.64/00. **Séptimo:** Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con fundamentos en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 75 de las Constitución Política para el Estado de Jalisco; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12, 13, 71 al 99 y 100 al 107 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; en sesión de ayuntamiento con

LA BARCA, JALISCO


fecha: 28 de marzo de 2003, se expide: "El Plan Parcial de Urbanización para la acción urbanística privada JARDINES BUGAMBILIAS". Plan Parcial de Urbanización. Para las acciones urbanísticas Privada "JARDINES BUGAMBILIAS". En el municipio de La Barca, Estado de Jalisco.

CAPÍTULO III: REFERENCIA AL NIVEL DE PLANEACION DEL CUAL SE DERIVA. Artículo 1. Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización de "JARDINES BUGAMBILIAS" se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el título segundo capítulo VI artículo 94, y título Quinto capítulo II artículo 193 y 221 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. **Artículo 2.** Que observando las disposiciones y procedimientos previos en el artículo 225 de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS" de la cual se recibieron las recomendaciones emitidas por el consejo de colaboración Municipal del Municipio de La Barca, Jalisco, misma que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades. **Artículo 3.** Que el ayuntamiento dictaminó procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS" en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco y con fundamentos en los artículos 226, 229 y 231 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco. **Artículo 4.** Que las comisiones del ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 229 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, analizaron el proyecto de Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS", dictaminando procedente su autorización por este Ayuntamiento. **Artículo 5.** El Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS", del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los estudios técnicos, del medio físico natural, transformado y medio socioeconómico relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecuencia de los objetos que se determinan en el mismo Plan. **Artículo 6.** Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS" son de orden privado. Se expide para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco. **Artículo 7.** El Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS" forma parte del Plan de Centro de Población con disposiciones que guardan congruencia a: El Plan Estatal de Desarrollo Urbano. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano. El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población. **Artículo 8.** Para efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará: Ley Estatal: Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; Reglamento: Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco; Municipio: Municipio de La Barca Jalisco; Plan de Desarrollo Urbano: Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de La Barca, Jalisco; Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS". **Documento técnico:** Conjunto de documentos que integran la información, recomendaciones, propuestas y conclusiones, relativas a los elementos físico natural, transformado, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento, y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan. **Anexo gráfico:** Conjunto de planes impresos o en archivos digitalizados que forman parte de este Plan Parcial de Urbanización; **Documento básico:** Conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivados del mismo; **Secretaría:** Dependencia del Gobierno Estatal competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la Secretaría de Desarrollo Urbano; **Dependencia Municipal:** Dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación en este caso, la Dirección de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV: DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "JARDINES BUGAMBILIAS". Artículo 9. Son objetivos generales del Plan: I. Determinar la zonificación específica, precisando los usos, destinos y Reservas para una zona del centro de población. II. Regular y controlar la urbanización y la edificación y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación. III. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar. IV. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población; V. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas. **Artículo 10.** Son objetivos particulares del Plan: Garantizar integración en el contexto urbano el desarrollo habitacional que se propone. Precisar la localización y límites de las áreas de cesión para destinos. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización como son: La división del predio en lotes o fracciones a fin de darle la utilización específica que este plan señale. El establecimiento de los mecanismos para la dotación de redes de servicio como agua potable, desahó de aguas residuales y pluviales, electrificación, alumbrado, y otros que se requieran. El establecimiento de los mecanismos para la dotación de los elementos de la vialidad como calles, banquetas y los dispositivos de control vial como señalización. Los componentes del paisaje urbano como arbolado, jardinería y mobiliario. Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos relacionados con la habitación, el trabajo, la educación y el esparcimiento. El Plan promueve cambiar la reserva urbana a largo plazo RU-LP3, a reserva urbana de corto plazo RU-CP3, para llevar a cabo en orden esta acción urbanística.

CAPÍTULO V. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN. Artículo 11. El área de aplicación del plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos del artículo 221 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano. **Artículo 12.** El área de aplicación del Plan tiene una superficie aproximada de 123,160.60 m². La cual consolidará a una unidad territorial vecinal. Y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI - UTM: **Vértice 1:** X= 755,975.72, Y=2246,966.21; **Vértice 2:** X= 755,942.93, Y=2246,806.35; **Vértice 3:** X= 755,547.55, Y=2246,846.73; **Vértice 4:** X= 755,547.22, Y=2246,652.69; **Vértice 5:** X= 755,368.98, Y=2246,575.07; **Vértice 6:** X= 755,374.46, Y=2246,882.92; **Vértice 7:** X= 755,536.89, Y=2246,888.38; **Vértice 8:** X= 755,537.13, Y=2247,032.26; **Vértice 9:** X= 755,550.20, Y=2247,037.40; **Vértice 10:** X= 755,550.07, Y=2247,027.70; **Vértice 11:** X= 755,279.10, Y=2246,930.63; **Vértice 12:** X= 755,281.85, Y=2246,873.39; **Vértice 13:** X= 755,223.48, Y=2246,867.65; **Vértice 14:** X= 755,224.1, Y=2246,909.00. **Artículo 13.** Los límites del área de estudio se establecen en las coordenadas que se describen en este plan parcial, con una superficie aproximada de 752,401.54 m², la cual consolidará a una unidad territorial barrial, y corresponde a las unidades geográficas UTM descritas a continuación: **Vértice 1:** X= 756,072.52, Y=2247,314.19; **Vértice 2:** X= 755,905.83, Y=2246,587.10; **Vértice 3:** X= 755,557.30, Y=2246,648.90; **Vértice 4:** X= 754,767.47, Y=2246,309.63; **Vértice 5:** X= 754,961.39, Y=2246,956.48; **Vértice 6:** X= 755,465.44, Y=2247,247.06. **Artículo 14.** El área de aplicación se determina y precisa en los Planos D-1 y E-1 del anexo Gráfico.

CAPÍTULO VI: ANÁLISIS Y SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS CONDICIONANTES PARA LA URBANIZACIÓN. Artículo 15. La zona del área de aplicación no contiene elementos físicos naturales restrictivos para la urbanización quedando constatado en el plano D2 del anexo gráfico. **Artículo 16.** La zona de área de aplicación no presenta elementos físicos artificiales restrictivos para la urbanización quedando constatado en el plano D3 del anexo gráfico. **Artículo 17.** La superficie a fraccionar se determina mediante el siguiente Cuadro de Superficies: SUPERFICIE DEL TERRENO 123,160.60 M² 100.0%; ÁREA DE CESIÓN 18,477.07 M² 15.00%; ESPACIOS VERDES (EV) 8.34%; 10,274.70 M², 8.34%; EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI1) 3.66%, 4,507.41 M², 03.66%; OTROS EQUIPAMIENTOS (EI2) 3%, 3,694.96 M², 03.00%; ÁREA NETA: 83,329.71 M², 67.66%; SUPERFICIE DE VIALIDAD 39,830.89 M² 32.34%; ÁREA VENDIBLE 64,852.64 M² 52.66%; DENSIDAD DE HABITANTES 235.00 HAB/Ha; DENSIDAD DE VIVIENDAS 48.00 VIV/Ha; NÚMERO DE VIVIENDAS (540 H4U + 40 MB4) 580.00 VIVIENDAS; NÚMERO DE MANZANAS: 21.00 MANZANAS.

CAPÍTULO VII: DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN. GENERALES: Artículo 18. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicos o privados, deberán sujetarse a las normas de zonificación conforme lo ordenan los artículos 193, 195 y 199 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas. **Artículo 19.** La utilización del suelo comprendido en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen: La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Jalisco; La Ley de reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación; Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas; Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de equilibrio ecológico y mejoramiento del ambiente; Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación; Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento, renovación y crecimiento; Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios expedidos con participación de las autoridades federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales; y Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables. **Artículo 20.** Conforme lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, y 35 de la Ley General de disposiciones aplicables la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueba como elemento de la zonificación urbana: La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico. **Artículo 21.** La determinación de zonas y utilización específica del suelo, establecida en Plano E-2 del Anexo Gráfico; y La estructura urbana que se define en el Plano E-3 del Anexo Gráfico. **Artículo 22.** La clasificación de áreas y determinación de usos, destinos y reservas conforme a los Planos E-1, E-2, y E-3 son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos y Destinos Específicos en relación con las áreas y predios que en los mismos especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley. **Artículo 23.** La clasificación de áreas y utilización específica de las zonas y predios que resultan de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diversos grados de uso institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar en caso de ser necesario. **Artículo 24.** Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y subclaves descritas en el artículo 14. Los símbolos de las áreas que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen: Áreas de reserva urbana a largo plazo. El área de aplicación pertenece a la RU-LP3, el presente Plan propone se establezca como (RU-CP3) reserva urbana a corto plazo tres en el momento de su aprobación y publicación de este Plan. **NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS HABITACIONALES: Artículo 24.** La determinación de zonas y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios

y las edificaciones que en ello se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico. **Artículo 25.** La zonificación definida en el plan, y que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos: I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos; II. Los dictámenes y señalamientos de usos, destinos y reservas, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, acorde a las normas de zonificación; y III. Las modalidades de utilización del suelo conforme los lineamientos de estructura urbana. **Artículo 26.** En toda obra de urbanización y edificación que comprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente plan, como condiciones necesarias para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal. **Artículo 27.** La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del plan interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría. **Artículo 28.** Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regulan la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 60 del Reglamento, son: I. Habitacional Unifamiliar densidad alta (HAU): HAU-1 Con una superficie de 4940.14m², y teniendo como límites: Al norte: 34.02m con la vialidad local VL-6; Al sur: 37.11m con la vialidad local VL-4; Al este: 138.46m con la vialidad subcolectora VSC-1; Al oeste: 152.13m con la vialidad local VL-3; HAU-2: Con una superficie de 2207.46m², y teniendo como límites: Al norte: 17.01m con la vialidad local VL-6; Al sur: 18.55m con la vialidad local VL-4; Al este: 126.40m con el límite del área de aplicación; Al oeste: 133.21m con la vialidad subcolectora VSC-1; HAU-3: Con una superficie de 2573.10m², y teniendo como límites: Al norte: 138.87m con la vialidad local VL-4; Al sur: 147.03m con el uso mixto MB4-2; Al este: 18.00m con el uso mixto MB4-2; Al oeste: 19.63m con la vialidad local VL-1; HAU-4: Con una superficie de 3583.14m², y teniendo como límites: Al norte: 34.00m con la vialidad local VL-5; Al sur: 37.34m con la vialidad local VL-4; Al este: 97.67m con la vialidad local VL-2; Al oeste: 113.10m con la vialidad local VL-1; HAU-5: Con una superficie de 2376.65m², y teniendo como límites: Al norte: 34.04m con la vialidad local VL-6; Al sur: 34.04m con la vialidad local VL-5; Al este: 70.73m con la vialidad local VL-2; Al oeste: 69.07m con la vialidad local VL-1; HAU-6: Con una superficie de 4219.60m², y teniendo como límites: Al norte: 142.10m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al sur: 139.21m con la vialidad local VL-6; Al este: 30.31m con la vialidad subcolectora VSC-1; Al oeste: 30.04m con la vialidad local VL-1; HAU-7: Con una superficie de 3,896.36m², y teniendo como límites: Al norte: 127.89m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al sur: 131.52m con la vialidad local VL-6; Al este: 30.16m con la vialidad local VL-12; Al oeste: 30.31m con la vialidad subcolectora VSC-1; HAU-8: Con una superficie de 3855.46m², y teniendo como límites: Al norte: 131.54m con la vialidad subcolectora VSC-2. Al sur: 125.49m con la vialidad local VL-6; Al este: 30.15m con la vialidad local VL-9; Al oeste: 30.15m con la vialidad local VL-12; HAU-9: Con una superficie de 3,256.61m², y teniendo como límites: Al norte: 108.55m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al sur: 108.55m con la vialidad local VL-6; Al este: 30.15m con la vialidad principal VP-17; Al oeste: 30.15m con la vialidad local VL-9; HAU-10: Con una superficie de 1857.59m², y teniendo como límites: Al norte: 17.03m con la vialidad local VL-15; Al sur: 17.09m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 108.91m con la vialidad principal VP-17; Al oeste: 109.63m con la vialidad local VL-7; HAU-11: Con una superficie de 1513.08m², y teniendo como límites: Al norte: 34.06m con la vialidad local VL-15; Al sur: 34.00m con espacios verdes EV-2; Al este: 45.50m con la vialidad local VL-7; Al oeste: 43.50m con la vialidad local VL-8; HAU-12: Con una superficie de 850.00m², y teniendo como límites: Al norte: 34.00m con espacios verdes EV-2; Al sur: 34.00m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 25.00m con la vialidad local VL-7; Al oeste: 25.00m con la vialidad local VL-8; HAU-13: Con una superficie de 3834.32m², y teniendo como límites: Al norte: 34.06m con la vialidad local VL-15; Al sur: 34.17m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 112.00m con la vialidad local VL-8; Al oeste: 113.49m con la vialidad local VL-9; HAU-14: Con una superficie de 3510.61m², y teniendo como límites: Al norte: 34.06m con la vialidad local VL-15; Al sur: 34.00m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 104.28m con la vialidad local VL-9; Al oeste: 102.25m con la vialidad local VL-10; HAU-15: Con una superficie de 3686.57m², y teniendo como límites: Al norte: 34.34m con la vialidad local VL-15; Al sur: 34.00m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 106.00m con la vialidad local VL-11; Al oeste: 110.86m con la vialidad local VL-12; HAU-16: Con una superficie de 4141.96m², y teniendo como límites: Al norte: 34.34m con la vialidad local VL-15; Al sur: 34.17m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 121.10m con la vialidad local VL-12; Al oeste: 122.54m con la vialidad local VL-13; HAU-17: Con una superficie de 1572.51m², y teniendo como límites: Al norte: 34.34m con la vialidad local VL-15; Al sur: 34.00m con espacios verdes EV-4; Al este: 43.82m con la vialidad local VL-13; Al oeste: 48.67m con la vialidad local VL-14; HAU-18: Con una superficie de 1047.80m², y teniendo como límites: Al norte: 34.00m con espacios verdes EV-4; Al sur: 34.00m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 30.83m con la vialidad local VL-13; Al oeste: 30.81m con la vialidad local VL-14; HAU-19: Con una superficie de 4291.99m², y teniendo como límites: Al norte: 34.34m con la vialidad local VL-15; Al sur: 34.10m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 125.00m con la vialidad local VL-14; Al oeste: 128.62m con el límite del área de aplicación. **Artículo 29.** Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas. HAU-1, HAU-2, HAU-3, HAU-4, HAU-5, HAU-6, HAU-7, HAU-8, HAU-9, HAU-10, HAU-11, HAU-12, HAU-13, HAU-14, HAU-15, HAU-16, HAU-17, HAU-18 y HAU-19 es: Superficie mínima del lote 90 m². Frente mínimo del lote 6m. Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.80 y, en consecuencia, la superficie edificable no deberá ocupar más de 80 por ciento de la superficie total del lote. Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 1.60 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá más del 160 por ciento de la superficie total del lote. Altura máxima de las edificaciones 2 niveles. Cajones de estacionamiento por unidad: se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con capacidad mínima para un auto, Porcentaje de frente ajardinado: cada unidad privativa deberá integrar el 30% de área verde en el espacio de restricción frontal. Restricción frontal: 2.00m. Restricción posterior será de 3.00m. Modo de edificación: será semi-cerrado en lotes interiores de manzana. Modo de edificación: será semi-abierto se recomienda en lotes cabecera de manzana. Lo cual indica servidumbre frontal y lateral de 2.00m y 3.00m en posterior. **Artículo 30.** Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regulan la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 62 del Reglamento, son: I. Mixto Barrial densidad alta (MB4): MB4-1: Con una superficie de 700.80m², y teniendo como límites: Al norte: 18.56m con la vialidad local VL-4; Al sur: 17.63m con la vialidad principal VP-4; Al este: 42.82m con el límite del área de aplicación; Al oeste: 40.06m con la vialidad subcolectora VSC-1; MB4-2: Con una superficie de 2991.98m², y teniendo como límites: Al norte: 178.71m con el uso habitacional HAU-3; Al sur: 154.16m con la vialidad principal VP-4; Al este: 39.69m con la vialidad subcolectora VSC-1; Al oeste: 19.62m con la vialidad local VL-1; MB4-3: Con una superficie de 542.59m², y teniendo como límites: Al norte: 18.09m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al sur: 18.09m con la vialidad local VL-6; Al este: 30.15m con la vialidad principal VP-17; Al oeste: 30.15m con el uso habitacional HAU-9; MB4-4: Con una superficie de 1845.46m², y teniendo como límites: Al norte: 17.03m con la vialidad local VL-15; Al sur: 17.09m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 108.20m con la vialidad principal VP-17; Al oeste: 108.91m con la vialidad local VL-7; MB4-5: Con una superficie de 389.22m², y teniendo como límites: Al norte: 34.00m con el uso habitacional HAU-12; Al sur: 34.17m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 9.73m con la vialidad local VL-7; Al oeste: 13.16m con la vialidad local VL-8; MB4-6: Con una superficie de 389.34m², y teniendo como límites: Al norte: 34.00m con el uso habitacional HAU-14; Al sur: 34.17m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 9.73m con la vialidad local VL-9; Al oeste: 13.17m con la vialidad local VL-10; MB4-7: Con una superficie de 389.22m², y teniendo como límites: Al norte: 34.00m con el uso habitacional HAU-15; Al sur: 34.17m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 13.16m con la vialidad local VL-11; Al oeste: 9.74m con la vialidad local VL-12; MB4-8: Con una superficie de 389.08m², y teniendo como límites: Al norte: 34.00m con el uso habitacional HAU-17; Al sur: 34.17m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 13.15m con la vialidad local VL-13; Al oeste: 9.73m con la vialidad local VL-14; **Artículo 31.** Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas para las zonas. MB4-1, MB4-2 MB4-3, MB4-4, MB4-5, MB4-6, MB4-7 y MB4-8 es: Superficie mínima del lote 180 m². Frente mínimo del lote 8m. Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.8 y, en consecuencia, la superficie edificable no deberá ocupar más de 80 por ciento de la superficie total del lote. Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior al 2.4 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá más del 240 por ciento de la superficie total del lote. Altura máxima de las edificaciones: resultante de aplicar coeficientes de ocupación y utilización. Cajones de estacionamiento por unidad: ver cuadro 48 del reglamento. Porcentaje de frente ajardinado: cada unidad privativa deberá integrar el 20% de área verde en el espacio de restricción frontal. Restricción frontal: 5.00m. Restricción posterior será de 3.00m. Modo de edificación: será semi-cerrado en lotes interiores de manzana. Modo de edificación: será semi-abierto se recomienda en lotes cabecera de manzana. Lo cual indica servidumbre frontal de 5.00m, lateral de 2.00m y 3.00m en posterior. **PLANTEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN: Artículo 32.** La Acción Urbanística Privada JARDINES BUGAMBILIAS se pretende realizar en tres etapas, las cuales se indican en el gráfico E-2 y E-2A; cada una representa áreas de cesión para destino, áreas de cesión para vialidad y superficie vendible de manera proporcional, de tal manera que su desarrollo será equilibrado. Existe un pozo profundo en área E12-2 con el título de Concesión Expediente No. 0750/18 Vol. 93,180m³, uso agrícola y pecuario. Que al urbanizar la primera etapa se entregará al ayuntamiento. **PRIMERA ETAPA A DESARROLLAR:**

ÁREA CESIÓN PARA DESTINO	UNIFAMILIAR DENSIDAD ALTA	MIXTO BARRIAL INTENSIDAD ALTA
MANZANA No.-1	MANZANA No.-2	MANZANA No.-4
ACD	HAU-1	MB4-1
EV-1 3365.37	MANZANA No.-3	MANZANA No.-5
E11-1 4507.41	HAU-2	MB4-2
MANZANA No.-21	MANZANA No.-5	
ACD	HAU-3	
E12-1 2117.63	MANZANA No.-6	
E12-2 35.56	HAU-4	
MANZANA No.-7		
HAU-5		



MANZANA No.-8
H4U-6

SEGUNDA ETAPA A DESARROLLAR:

**ÁREA CESIÓN
PARA DESTINO**
MANZANA No.-13
ACD
EV-2 1016.39

MANZANA No.-16
ACD
EV-3 4694.01
E12-3 1541.77

MANZANA No.-13
H4U-12
MANZANA No.-14
H4U-13
MANZANA No.-15
H4U-14
MANZANA No. 17
H4U-15

**UNIFAMILIAR
DENSIDAD ALTA**
MANZANA No.-10
H4U-8
MANZANA No.-11
H4U-9
MANZANA No.-12
H4U-10
MANZANA No.-13
H4U-11
MANZANA No.-17
MB4-7

**MIXTO BARRIAL
INTENSIDAD ALTA**
MANZANA No.-11
MB4-3
MANZANA No.-12
MB4-4
MANZANA No.-13
MB4-5
MANZANA No.-15
MB4-6

SUPERFICIE
50,000.00M²

TERCERA ETAPA A DESARROLLAR:

**ÁREA CESIÓN
PARA DESTINO**
MANZANA No.-19
ACD
EV-4 1198.93

MANZANA No.-20
H4U-19

**UNIFAMILIAR
DENSIDAD ALTA**
MANZANA No.-9
H4U-7
MANZANA No.-18
H4U-16
MANZANA No.-19
H4U-17
MANZANA No.-19
H4U-18

**MIXTO BARRIAL
INTENSIDAD ALTA**
MANZANA No.-19
MB4-8

SUPERFICIE
22,660.60M²



NORMAS DE CONTROL PARA LAS ÁREAS DE CESIÓN: Artículo 33. La normatividad específica para las zonas del área de cesión es: PARA LA ZONA EV (espacio verde). Coeficiente de ocupación del suelo: no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kiosco o similares, no deberá ocupar más del 5 por ciento del terreno; el resto del área será para áreas verdes. Coeficiente de utilización del suelo: no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 5 por ciento de la superficie del terreno. Altura máxima de las edificaciones: será de un piso. Modo de edificación: será abierto. B) PARA LAS ZONAS EI (equipamiento institucional). Las normas específicas del equipamiento institucional serán determinadas en su momento por el H. Ayuntamiento de La Barca. **NORMAS DE CONTROL PARA LA IMAGEN URBANA: Artículo 34.** Los tipos de zonas establecidos en áreas de aplicación del presente plan parcial se sujetarán a los siguientes elementos básicos de configuración urbana y arquitectura del paisaje, que deben ser obligatorios tanto para las autoridades que realicen obras en la vía pública, como para los propietarios de las zonas, estos elementos serán, como mínimo los siguientes: I. Pavimentos: Los arroyos de las calles deberán ser de concreto hidráulico o adoquín, con guarnición integral en pecho de paloma de concreto hidráulico. II. Banquetas: Las banquetas serán con un andador de concreto hidráulico peatonal de 1.20m de ancho y el resto de la superficie ajardinada. III. Mobiliario urbano: Placas de nomenclatura, conforme a lo establecido en el reglamento de imagen urbana del municipio de La Barca. IV. Cubiertas: Para las zonas habitacionales de densidad H4U y MB4, se permitirán cubiertas planas en un 100 por ciento de la construcción y de manera opcional podrán incorporar cubiertas inclinadas con acabados de teja color rojo. V. Modo de la edificación Semi-cerrado: en predios ubicados al interior de la manzana en zonas habitacionales unifamiliar densidad alta (H4U) y en (MB4). VI. Modo de la edificación Semi-abierto: se recomienda en predios cabecera de manzana en zonas habitacionales unifamiliar densidad alta (H4U) y en (MB4). **NORMAS DE CONTROL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Artículo 35.** Las zonas de equipamiento y servicios públicos, así como las vialidades deberán contar con la normatividad especificada en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, en su capítulo XIV, sin las cuales no se otorgará licencia de construcción alguna.

CAPÍTULO VIII: NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERIA DE TRÁNSITO. I. CRITERIO DE DISEÑO DE VIALIDAD. Artículo 36. Los elementos de vialidad conservarán las normas contenidas en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco en el Título V. Y consideran el Plan de desarrollo urbano de La Barca, Jalisco, publicado el mes de junio de 1995. II. CRITERIOS PARA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA. **Artículo 37.** La red de servicio de agua potable se conectará a fuente de abastecimiento de pozo profundo propio regulado por la Comisión Nacional del Agua. Mediante el título de Concesión Expediente No. 0750/18 Vol. 93,180m³, uso agrícola y pecuario. **Artículo 38.** La red de drenaje se conectará al colector existente en la vialidad de la parte sur y oeste del área de aplicación, la cual es infraestructura del fraccionamiento Iprovipe, y ello obedece al lineamiento específico que se expide en el dictamen de trazos, usos y destinos específicos de este Plan, fechado el día 18 de septiembre del 2000. III. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN. **Artículo 39.** Las obras de urbanización serán las contenidas en el artículo 267 y 268 del Reglamento de Zonificación relativo a las acciones urbanísticas privadas para Habitacional Unifamiliar densidad alta y para Mixto Barrial intensidad alta respectivamente. **Artículo 40.** Para efectos de escrituración, se deberá cumplir con el compromiso que adquiere el promotor de urbanizar el predio como lo que señala la Ley en su artículo 305 y 306. IV. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS. **Artículo 41.** La presente declaratoria tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a fines públicos. **Artículo 42.** Conforme a lo establecido en el artículo 128 del reglamento de zonificación las áreas públicas se clasifican en: I.- Cesiones para destinos: las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos y las relativas al equipamiento urbano. II.- Cesiones para la vialidad y servicios públicos: las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las áreas necesarias para sus instalaciones. **Artículo 43.** Las áreas de cesión destinadas para equipamientos urbanos se utilizarán como áreas verdes o espacios abiertos en tanto no se construya en ellas, cuyo mantenimiento estará a cargo del ayuntamiento o de la asociación de colonos correspondiente, acuerdo que se establecerá formalmente en el acta de recepción de las obras de urbanización. **Artículo 44.** Las áreas de cesión para destinos estarán sujetas a los siguientes lineamientos específicos. I.- Las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permita su inmediata operación y funcionamiento, correspondiente a cada etapa de las tres que propone este Plan, sin lo cual el fraccionamiento no podrá obtener la incorporación municipal. II.- Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán de las obras de edificación necesarias para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo XIV Título I y Título II del reglamento, siendo los lineamientos los siguientes: El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del 5 por ciento del terreno; del resto del área para áreas verdes. Coeficiente de utilización del suelo: solo deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 5 por ciento de la superficie del terreno. Altura máxima de las edificaciones: será de un piso. **Artículo 45.** Las áreas de cesión para destinos, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al término de la acción urbanística deberán consignarse en carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, estas quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por el municipio previsto en el artículo 211 de la Ley. **Artículo 46.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 136 fracción IV del reglamento para zona H4U con una superficie de 123,160.60 M², la cesión para destinos al ayuntamiento comprenderá el 15 % de la superficie bruta de la zona a desarrollar siendo 18,477.07m², y ésta se destinará de la siguiente proporción: A) 10,274.70 m². Para espacios verdes y abiertos, correspondiente al 8.34% de la cesión para destinos total. (Destinado para el uso de: Jardín Vecinal y Juegos Infantiles). B) 4,507.41 m². Para equipamiento institucional, con destino para escuelas, correspondiente al 3.66% de la cesión para destinos total. (Destinado para el uso de: Primaria). C) 3,694.96 m². Correspondiente al 3.00% de la cesión para destino total, para

otros equipamientos. (Destinado para el uso de: Jardín de Niños, Centro Comunitario y Pozo Profundo). **Artículo 47.** Las áreas de cesión para destinos contienen las superficies y se encuentran delimitadas según la siguiente descripción: A.1. Espacios verdes y abiertos (EV): **EV-1:** Con una superficie de 3,365.37 m² teniendo como límites: Al norte: 46.10m con la vialidad local VL-6; Al sur: 47.04m con equipamiento institucional EI1-1; Al este: 73.43m con la vialidad local VL-3; Al oeste: 71.17m con la vialidad local VL-2. Destino recomendado para el uso de Jardín Vecinal. **EV-2:** Con una superficie de 1016.39 m² teniendo como límites: Al norte: 34.00m con zona habitacional H4U-11; Al sur: 34.00m con zona habitacional H4U-12; Al este: 29.89m con la vialidad local VL-7; Al oeste: 29.89m con la vialidad local VL-8; Destino recomendado para el uso de Juegos Infantiles. **EV-3:** Con una superficie de 4,694.01 m² teniendo como límites: Al norte: 60.29m con zona de equipamiento EI2-3; Al sur: 41.69m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al este: 91.32m con la vialidad local VL-10; Al oeste: 93.84m con la vialidad local VL-11. Destino recomendado para el uso de Jardín Vecinal. **EV-4:** Con una superficie de 1198.93m² teniendo como límites: Al norte: 34.00m con zona habitacional H4U-17; Al sur: 34.00m con zona habitacional H4U-18; Al este: 35.25m con la vialidad local VL-13; Al oeste: 35.27m con la vialidad local VL-14; Destino recomendado para el uso de Juegos Infantiles. B.1. Equipamiento institucional (EI); **EI1-1,** Con destino para escuelas, superficie de 4507.41m² teniendo como límites: Al norte: 47.04m con espacios verdes y abiertos EV-1; Al sur: 52.89m con la vialidad local VL-4; Al este: 83.53m con la vialidad local VL-3; Al oeste: 105.38m con la vialidad local VL-2; Destino recomendado para el uso de Primaria (12 aulas). **EI2-1:** Con destino para otros equipamientos, superficie de 2,117.63 m² teniendo como límites: Al norte: 52.02m con límite del área de aplicación; Al sur: 43.16m con la vialidad subcolectora VSC-2; Al sur-oeste: 08.22m con la vialidad subcolectora VSC-2 / VSC-3; Al este: 43.16m con límite del área de aplicación; Al oeste: 30.86m con la subcolectora VSC-3; Destino recomendado para el uso de Centro Comunitario. **EI2-2:** Con destino para otros equipamientos, superficie de 35.56 m²; (Pozo de agua ubicado en un cuarto de glorieta, 14m de diámetro); teniendo como límites: Al norte: 10.16m con la vialidad subcolectora VSC-3 / VSC-2; Al sur: 07.00m con glorieta del vial VSC-3 / VSC-2; Al oeste: 07.00m con glorieta del vial VSC-3 / VSC-2; Destinado para el uso de Pozo profundo (Concesión 0750/18, Vol. 93,180 m³); **EI2-3:** Con destino para otros equipamientos, superficie de 1,541.76 m² teniendo como límites: Al norte: 65.24m con la vialidad local VL-15; Al sur: 60.29m con espacios verdes y abiertos EV-3; Al este: 24.61m con la vialidad local VL-10; Al oeste: 24.81m con la vialidad local VL-11; Destino recomendado para el uso de Jardín de Niños (6 aulas). **DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD. Artículo 48.** La estructura urbana define la característica, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial. **Artículo 49.** Las vialidades contenidas en el área de aplicación del plan parcial de urbanización, contienen las características marcadas en el artículo 33 del presente documento y se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación: La sección del VP-4 está condicionada para que este plan otorgue 9.50m + 8.50m del camino vecinal + 9.50m del fraccionamiento Jardines del Sol, resultando una sección de 27.00m. La sección del VP-17 esta condicionada para que este plan otorgue 6.50m + 14.00m del camino vecinal + 6.50m del futuro desarrollo en la propiedad vecina, resultando una sección de 27.00m. **VIALIDAD PRINCIPAL. VP-4:** con un: Derecho de vía del área de aplicación 9.50m + 4.00m de la mitad del camino vecinal = 13.50m como la mitad de sección de dicho vial; x 2 = 27.00m de acuerdo al Gráfico E-3. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 193.31m. Superficie 1501.88m². El Plan determina el derecho de vía total para el VP-4 = 27.00m (9.50m+ 8.00m camino vecinal + 9.50m). **VP-17:** con un: Derecho de vía del área de aplicación 6.50m + 7.00m de la mitad del camino vecinal = 13.50m, estos es la mitad de sección de dicho vial; x 2 = 27.00m de acuerdo al Gráfico E-3. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 163.32m. Superficie 1061.60m². El Plan determina el derecho de vía total para el VP-17 = 27.00m (6.50m + 14.00 camino vecinal + 6.50m). **VIALIDAD SUBCOLECTORA. VSC-1:** con un: Derecho de vía 13.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 230.91m. Superficie 3005.56m². **VSC-2:** con un: Derecho de vía 13.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 624.65m. Superficie 6729.40m². El Plan determina que un tramo del VSC-2, la propiedad colindante otorgue la mitad de éste vial. Gráfico E3). **VSC-3:** con un: Derecho de vía 6.50m (la otra mitad del vial la otorga propiedad colindante, resultando 13.00m). Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 32.72m. Superficie 284.81m². **VIALIDAD LOCAL. VL-1:** con un: Derecho de vía 6.00m (la otra mitad del vial la otorga propiedad colindante, resultando 12.00m). Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 290.86m. Superficie 1892.51m². **VL-2:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 178.98m. Superficie 2147.67m². **VL-3:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 154.52m. Superficie 1845.25m². **VL-4:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 171.30m. Superficie 2067.25m². **VL-5:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 34.00m. Superficie 442.00m². **VL-6:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 545.88m. Superficie 4207.98m². El Plan determina que en un tramo del vial, la propiedad colindante otorgue la mitad de éste vial. Gráfico E3). **VL-7:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 109.88m. Superficie 1318.54m². **VL-8:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 111.81m. Superficie 1341.71m². **VL-9:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 143.89m. Superficie 1726.70m². **VL-10:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 115.67m. Superficie 1388.04m². **VL-11:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 118.90m. Superficie 1426.83m². **VL-12:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 151.00m. Superficie 1812.00m². **VL-13:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 122.80m. Superficie 1473.55m². **VL-14:** con un: Derecho de vía 12.00m. Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 124.74m. Superficie 1496.91m². **VL-15:** con un: Derecho de vía 6.00m (la otra mitad del vial la otorga propiedad colindante, resultando 12.00m). Incluye banqueta de 2.00m. Longitud total 436.13m. Superficie 2696.70m². Existen secciones de vialidad que el área de aplicación de éste Plan otorga la mitad del mismo y la otra mitad la propiedad colindante y en algunos casos se comparte el camino vecinal colindante: Con camino vecinal colindante: **VP-17, VP-4.** Con propiedad privada colindante: **VSC-2, VSC-3, VL-1, VL-6 y VL-15.** El total de cesión para la vialidad = 39,830.89m² y resulta ser un 32.34% del área de aplicación del Plan.

CAPÍTULO IX: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE UBANIZACIÓN. Artículo 50. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan. **Artículo 51.** Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal. **Artículo 52.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan. Así mismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a planeación y regulación de asentamientos humanos para las personas físicas o morales y entidades públicas y privadas cuyas acciones influyen en el desarrollo urbano del centro de población. **Artículo 53.** Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de veinte días posteriores a la publicación del presente Plan, conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley Estatal.

CAPÍTULO X: TRANSITORIOS: Primero. Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización "JARDINES BUGAMBILIAS" del Municipio de La Barca, Jalisco, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal "La Barca Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad. **Segundo.** Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación. **Tercero.** Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

SALON DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA JALISCO. A 28 DE MARZO DE 2003.

CERTIFICACIÓN



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL

**DEPENDENCIA
NUMERO
ASUNTO**

SECRETARIA GENERAL Y SINDICATURA

ACUERDO

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E

Por declaración de acuerdo del C. José Arturo García Barajas Representante del Ejecutivo del Gobierno Municipal de La Barca, Jalisco, el suscrito Lic. Carlos Hugo Castellanos Becerra Síndico del Gobierno Municipal y Secretario General de éste H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 123 fracción III del Reglamento Interior del Gobierno de La Barca, Jalisco, hago constar y:

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 28 (veintiocho) de Marzo del año 2003 (Dos Mil tres), se trató y se acordó lo que a continuación se transcribe: -----

///// **INFORME Y/O DICTAMENES DE LAS COMISIONES DE LOS CC. REGIDORES** /////

ACUERDO: Se presenta dictamen por parte de la comisión, respecto a la solicitud de aprobación del Plan Parcial de Urbanización denominado "Jardines Bugambilias" y autorizar el cambio de reserva urbana a largo plazo por reserva urbana a corto plazo. Una vez realizadas las correcciones al plan parcial, esta H. Comisión consideró: 1.- Que la superficie real a fraccionar es de 123,160.60 metros cuadrados, el área de cesión (15%) 18,477.70 metros cuadrados, espacios verdes 10,274.70 metros cuadrados, equipamiento institucional 4,507.41 metros cuadrados, área de vialidades 3,694.96 metros cuadrados, área vendible 64,852.64 metros cuadrados, número de manzanas 21; número de viviendas 580. 2.- Este dictamen cumple con el artículo 228 de la Ley de Desarrollo Urbano que establece un plazo de tres semanas para presentarlo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación. 3.- Que dicho plano tiene garantizado el abasto de agua potable por una fuente propia que una vez que se le reciba dicha unidad urbanística pasará a la administración del Municipio. 4.- Que se cuenta con la infraestructura básica para el desalojo de aguas residuales mediante colector que parte precisamente frente a este terreno hasta la planta de tratamientos de aguas residuales. 5.- Que el plan de desarrollo urbano fue realizado en el año de 1995 y a la fecha la reserva a largo plazo puede cambiarse a corto plazo. Por lo anterior, esta Comisión considera favorable y procedente la autorización del plan parcial de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LA BARCA, JALISCO.

**PALACIO MUNICIPAL JUÁREZ No.100
C.P. 47910 TELS: (01 393) 935 00 01 935 03 78**



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL



DEPENDENCIA
NUMERO
ASUNTO



urbanización "Jardines Bugambilias", promovida por su propietario el C. Pedro Durán Ubias. Por lo que este H. Ayuntamiento aprueba por unanimidad de votos el plan parcial de urbanización del "Jardines Bugambilias", así como el cambio de reserva urbana de largo plazo a corto plazo. -----

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 123 fracciones II y III del Reglamento Interior de Gobierno de La Barca, Jalisco. -----

ATENTAMENTE

"2005, AÑO DEL ADULTO MAYOR EN JALISCO"
LA BARCA, JAL., A 14 DE MARZO DE 2005.

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
LA BARCA, JALISCO.

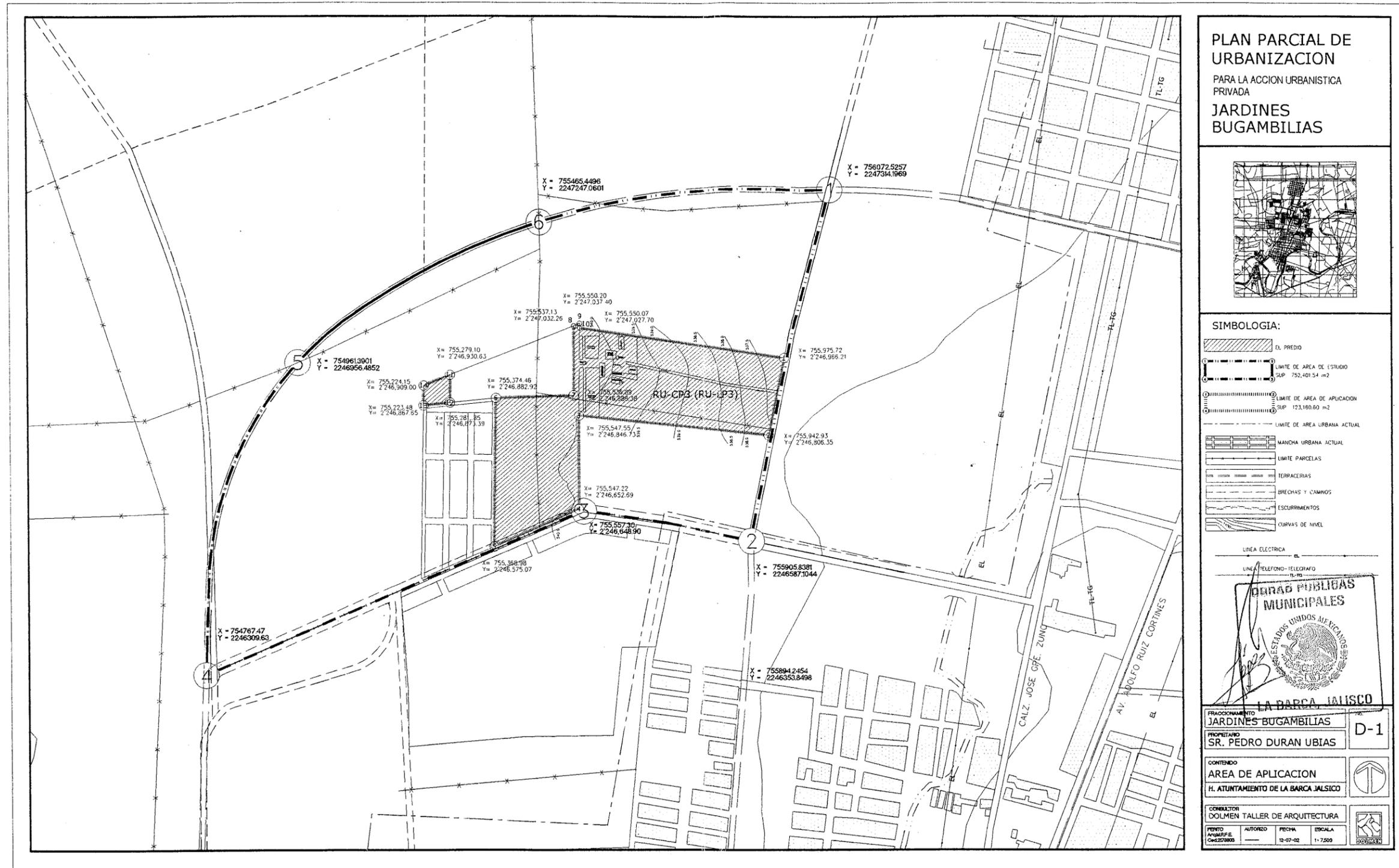
--- El C. Licenciado TOMAS RAMÍREZ CONTRERAS, Director de Certificaciones de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en el acuerdo expedido por el titular de dicha Secretaría, con fecha 21 de Octubre de 1998, y publicado el día 24 de Noviembre del mismo año en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco",-----

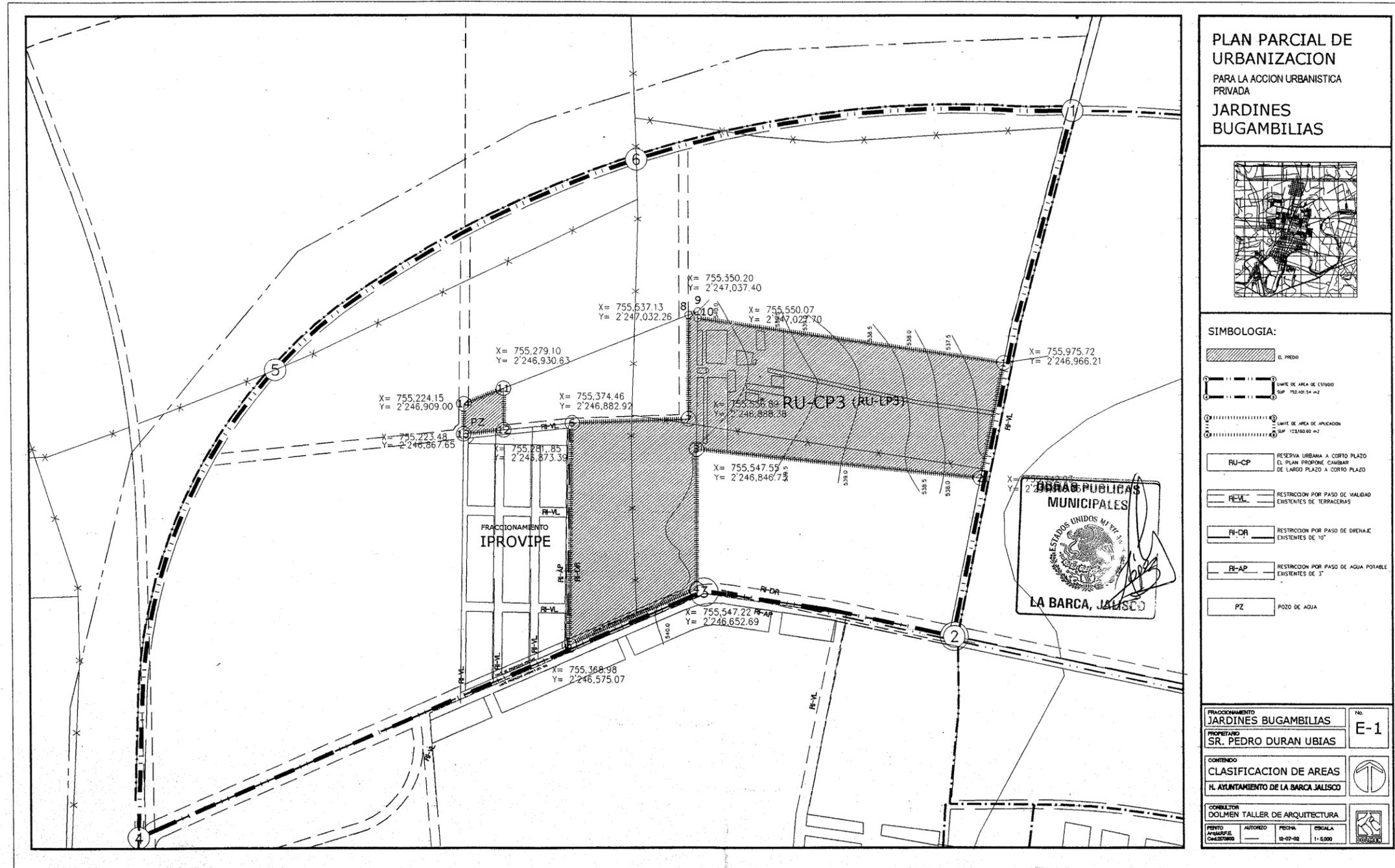
CERTIFICA:-----

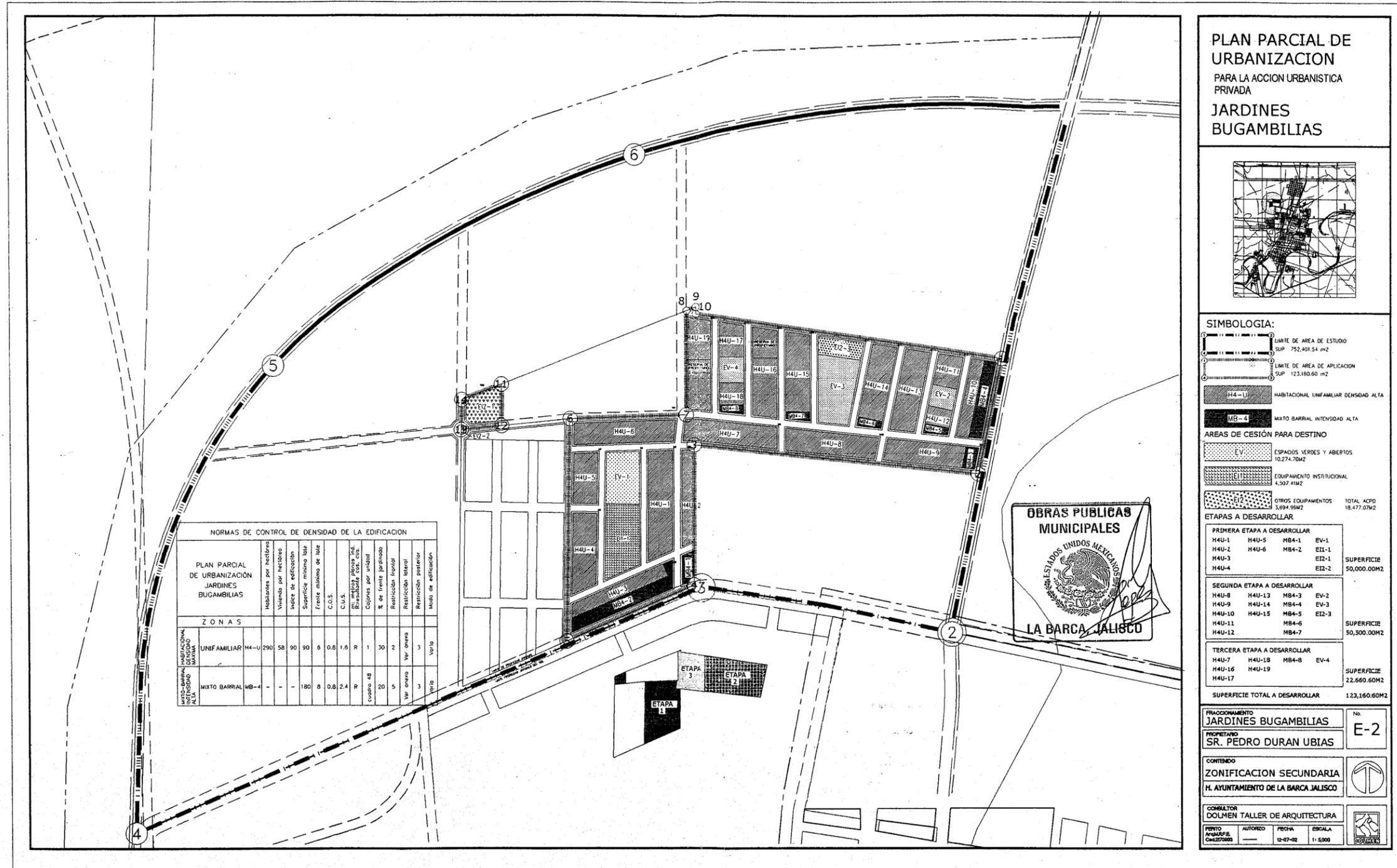
Que el C. Licenciado CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA, es Síndico y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco y la firma y sello de autorizar que anteceden, coinciden con los registrados en los archivos de esta Dirección a mi cargo.-----

Guadalajara, Jalisco a 14 de Abril de 2005.

PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCION DE CERTIFICACIONES
C. TOMAS RAMÍREZ CONTRERAS
TRC/trc.

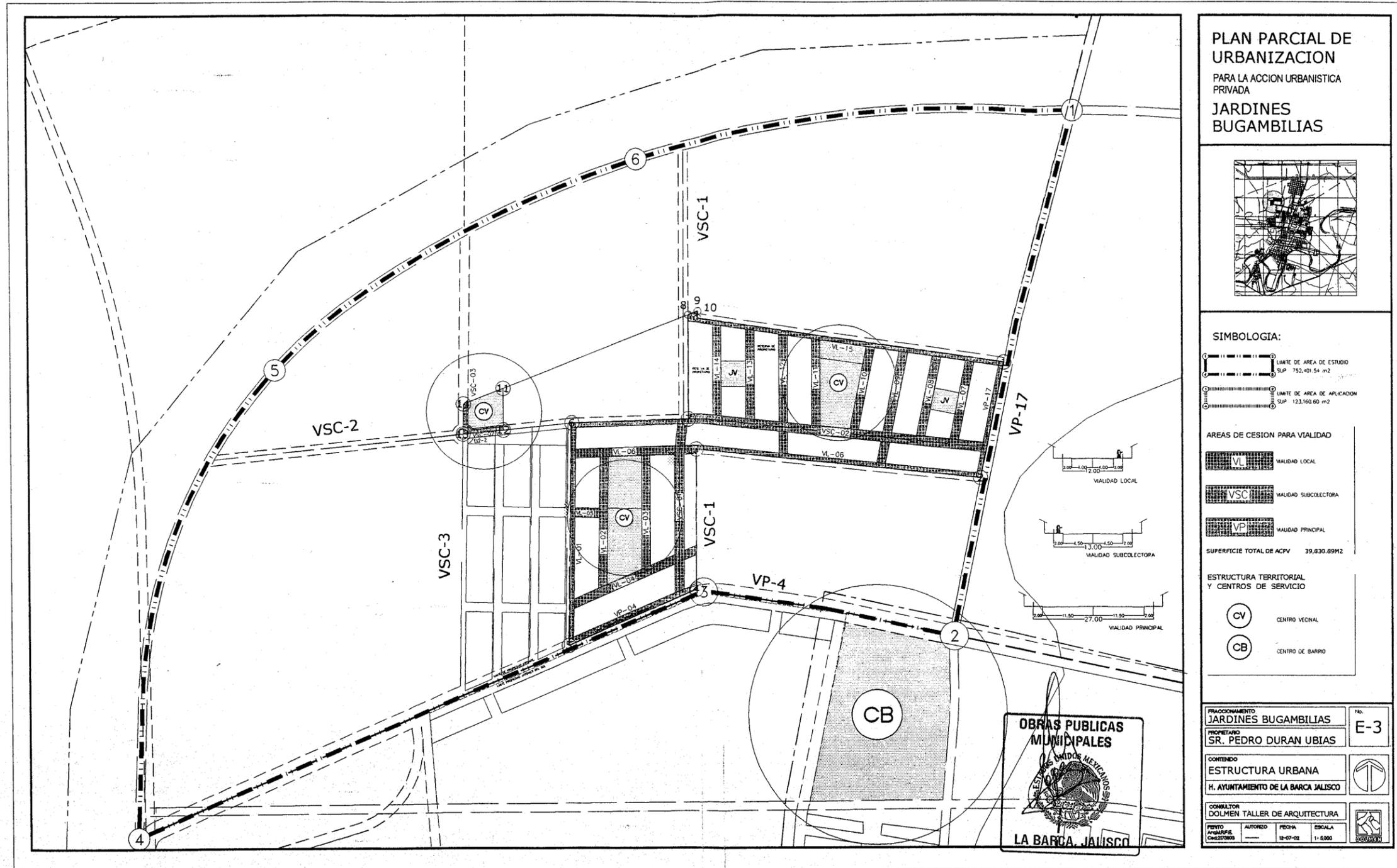






IV

V



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$11.00 |
| 2. Número atrasado | \$16.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$800.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.05 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$780.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$190.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2005.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

EL ESUMARIO

JUEVES 21 DE ABRIL DE 2005
NÚMERO 38. SECCIÓN III
TOMO CCCL

de Jalisco

PLAN PARCIAL de Urbanización, Jardines Bugambilias, del municipio de La Barca, Jalisco. **Pág. 3**



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm.0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 13 DE MAYO
DE 2006**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L I V

4

SECCIÓN III

EL ESTADO

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES

Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.

Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**

Franqueo pagado. Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

MODIFICACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno Municipal. La Barca. Estados Unidos Mexicanos.

El C. Ing. Filiberto Antonio López Godínez, Director de Obras Públicas del Gobierno Municipal de La Barca, Jalisco,

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección de Obras Públicas del gobierno Municipal de La Barca, Jalisco, es la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencia y permisos previstos en las fracciones XIX a XXVI del artículo 12 y demás disposiciones de la *ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.
2. Que en particular a esta Dependencia Municipal le corresponde acordar y disponer su publicación y registro, de las modificaciones o cancelaciones de los planes parciales de urbanización, como se dispone en la fracción III del artículo 119 de la *Ley de Desarrollo Urbano*;
3. Que el Plan Parcial de Urbanización de la Acción Urbanística Privada "Jardines Bugambilias", en La Barca, Jalisco, se publicó el 21 de abril de 2005, en el Periódico Oficial "Estado de Jalisco" (No. 38 Sec. III).
4. Que al enviarse el Registro Público de la Propiedad el Plan Parcial de Urbanización, esta Dependencia Municipal detectó en sus disposiciones varias omisiones, errores y faltas de congruencia, con lo cual se actualiza el supuesto de la fracción I del artículo 117 de la *Ley de Desarrollo Urbano*.
5. Que a fin de asegurar la congruencia de las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización a que nos referimos en el considerando 3 que antecede, es necesario acordar su modificación y así suplir las omisiones y corregir los errores y falta de congruencia que se detectó.
6. Que de conformidad al primer párrafo del artículo 14 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, a ninguna ley o disposición de carácter general debe otorgarse efectos retroactivos "en perjuicio de persona alguna". Lo anterior permite otorgar a una disposición efectos retroactivos, cuando no exista perjuicio alguno a personas específicas y exista perjuicio al interés público. En este supuesto, al suplirse las omisiones y corregirse los errores y falta de congruencia en el Plan Parcial de Urbanización de referencia, no existe perjuicio y se limita a corregir una errata en el documento y anexos gráficos publicados de la versión del plan parcial a que se refiere el considerando 3 que antecede.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 117 fracción I, 118 fracción IV, 119 fracción III y 121 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco* se

ACUERDA:

Primero.- Se modifica el Plan Parcial de Urbanización para la Acción Urbanística Privada "Jardines Bugambilias", en La Barca, Jalisco para quedar como sigue:

Considerando...

CAPITULO I...

ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO
Plan Parcial de Urbanización Para la acción urbanística Privada

"JARDINES BUGAMBILIAS"

En el municipio de la Barca, Estado de Jalisco.

DATOS GENERALES DEL PROYECTO:

La acción urbanística privada JARDINES BUGAMBILIAS pretende establecerse en dos terrenos que se fusionan, y que pertenecieron a la Ex -Hacienda Zalamea, al noroeste de La Barca Jalisco.

El terreno A presenta una superficie aproximada de 127,720.82 m² el cual se fusiona al terreno B con una superficie aproximada de 70,855.61 de los cuales resulta una superficie total de 198,576.43 m², posteriormente se realiza la venta del predio que ocupa el Fraccionamiento Iprovepe con 50,000.00 m² aproximadamente y otro de 25,500.00 m² aproximadamente para otra acción urbanística, por lo que actualmente este Plan contempla una superficie de 123,160.60 m² el cual se encuentra dentro de la reserva urbana de La Barca, propiedad del Sr. Pedro Durán Ubias y tiene como objetivo principal el de ofertar una promoción inmobiliaria privada. Así lo demuestra con la Escritura Pública No. 9,411 de fecha 18 de febrero de 1998, suscrita ante el Lic. Manlio Gallegos Barragán, Notario Público No. 39 de Sahuayo, Michoacán, la cual fue registrada mediante Documento 01, Folios del 02 al 15, del Libro 305, de la sección primera de la onceava oficina del Registro Público de la Propiedad de La Barca, Jalisco.

El entorno se encuentra ya consolidado y se procurará con el diseño urbano establecer una estructura natural de crecimiento hacia la mancha urbana de la Barca.

La tenencia de la tierra es de propiedad particular, y dada su cercanía con la cabecera municipal de La Barca representa una oportunidad para dotar de vivienda a la sociedad de dicha población. El medio físico natural no contiene elementos restrictivos a la urbanización, para lo cual se han establecido los convenios pertinentes con el municipio de La Barca.

CAPITULO II...
CAPITULO III...
CAPITULO IV...
CAPITULO V...
CAPITULO VI...
CAPITULO VII...
CAPITULO VIII...

Artículo 49. Las vialidades contenidas en el área de aplicación del plan parcial de urbanización, contienen las características marcadas en el artículo 33 del presente documento y se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación: La sección del VP-4 está condicionada para que este plan otorgue 9.50m + 8.50m del camino vecinal + 9.50m del fraccionamiento Jardines del Sol, resultando una sección de 27.00m. La sección del VP-17 esta condicionada para que este plan otorgue 6.50m + 14.00m del camino vecinal + 6.50m del futuro desarrollo en la propiedad vecina, resultando una sección de 27.00m.

A. VIALIDAD PRINCIPAL

VP-4: con un:

- Derecho de vía del área de aplicación 9.50m + 4.00m de la mitad del camino vecinal = 13.50m como la mitad de sección de dicho vial; x 2 = 27.00m de acuerdo al Gráfico E-3
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 193.31m
- Superficie 1,465.88m²

El Plan determina el derecho de vía total para el VP-4 = 27.00m (9.50m+ 8.00m camino vecinal + 9.50m)

VP-17: con un:

- Derecho de vía del área de aplicación 6.50m + 7.00m de la mitad del camino vecinal = 13.50m, estos es la mitad de sección de dicho vial; x 2 = 27.00m de acuerdo al Gráfico E-3
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 163.32m
- Superficie 1061.60m²

El Plan determina el derecho de vía total para el VP-17 = 27.00m (6.50m + 14.00 camino vecinal + 6.50m)

B. VIALIDAD SUBCOLECTORA

VSC-1: con un:

- Derecho de vía 13.00m
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 230.91m
- Superficie 3005.56m²

VSC-2: con un:

- Derecho de vía 13.00m
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 624.65m
- Superficie 6729.40m²

El Plan determina que un tramo del VSC-2, la propiedad colindante otorgue la mitad de éste vial. Gráfico E3)

VSC-3: con un:

- Derecho de vía 6.50m (la otra mitad del vial la otorga propiedad colindante, resultando 13.00m)
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 32.72m
- Superficie 284.81m²

C. VIALIDAD LOCAL

VL-1: con un:

- Derecho de vía 6.00m (la otra mitad del vial la otorga propiedad colindante, resultando 12.00m)
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 290.86m
- Superficie 1892.51m²

VL-2: con un:

- Derecho de vía 12.00m
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 178.98m
- Superficie 2147.67m²

VL-3: con un:

- Derecho de vía 12.00m
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 154.52m
- Superficie 1845.25m²

VL-4: con un:

- Derecho de vía 12.00m
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 171.30m
- Superficie 2067.25m²

VL-5: con un:

- Derecho de vía 12.00m
- Incluye banqueta de 2.00m
- Longitud total 34.00m
- Superficie 442.00m²

VL-6: con un:

- Derecho de vía 12.00m
- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 545.88m

- Superficie 4207.98m²

El Plan determina que en un tramo del vial, la propiedad colindante otorgue la mitad de éste vial. Gráfico E3)

VL-7: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 109.88m

- Superficie 1318.54m²

VL-8: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 111.81m

- Superficie 1341.71m²

VL-9: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 143.89m

- Superficie 1726.70m²

VL-10: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 115.67m

- Superficie 1388.04m²

VL-11: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 118.90m

- Superficie 1426.83m²

VL-12: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 151.00m

- Superficie 1812.00m²

VL-13: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 122.80m

- Superficie 1473.55m²

VL-14: con un:

- Derecho de vía 12.00m

- Incluye banqueta de 2.00m

- Longitud total 124.74m

- Superficie 1496.91m²
- VL-15:** con un:
- Derecho de vía 6.00m (la otra mitad del vial la otorga propiedad colindante, resultando 12.00m)
 - Incluye banquetta de 2.00m
 - Longitud total 436.13m
 - Superficie 2696.70m²

Existen secciones de vialidad que el área de aplicación de éste Plan otorga la mitad del mismo y la otra mitad la propiedad colindante y en algunos casos se comparte el camino vecinal colindante:

Con camino vecinal colindante: VP-17, VP-4

Con propiedad privada colindante: VSC-2, VSC-3, VL-1, VL-6 y VL-15

El total de cesión para la vialidad = 39,830.89m² y resulta ser un 32.34% del área de aplicación del Plan.

Artículo 49.- Las Vialidades contenidas.....

Aplicación del plan.

CAPITULO IX...

CAPITULO X...

TRANSITORIOS...

Primero.-

Segundo.-

Tercero.

Cuarto.- Se incluyen datos de registro de la Escritura Publica del predio, capitulo I de los Datos Generales del Proyecto

Quinto.- Se sustituye la superficie de la VP-4 de 1,501.88 m² a 1,465.88 m².

Sexto.- En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción III del articulo 119 de la Ley de Desarrollo Urbano, infórmese en el Gobierno Municipal de La Barca, Jalisco.

OBRAS PUBLICAS
MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA BARCA, JALISCO

ATENTAMENTE
2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUAREZ
LA BARCA, JAL. A 10 DE ABRIL DE 2006

ING. FILIBERTO A. LOPEZ GODINEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

1. Número del día	\$11.00
2. Número atrasado	\$16.00

SUSCRIPCIÓN

1. Por suscripción anual	\$800.00
2. Publicaciones por cada palabra	\$1.05
3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$810.00
4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$200.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



EL ESTADISTICO

SÁBADO 13 DE MAYO DE 2006
NÚMERO 4. SECCIÓN III
TOMO CCCLIV

de Jalisco

MODIFICACIÓN de el Plan Parcial de Urbanización para la Acción Urbanística Privada “Jardines Bugambilias”, en la Barca, Jalisco, del cual se han detectado omisiones, errores y falta de congruencia, que con fecha 21 de abril de 2005, se publicó en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*. **Pág. 3**



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguilfaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**JUEVES 18 DE MAYO
DE 2006**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L I V

6



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Gerardo Octavio Solís Gómez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguilfaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EDICTO

Día: 20 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

José Benjamín Franco Rocha y Gloria Mercado Pérez promueven rectificación acta su matrimonio y nacimiento sus hijos Honalym Dubhe y Arided Sajari, ambos de apellidos Franco Mercado, por aparecer nombre contrayente y progenitor Benjamín Franco Rocha debiendo ser como promueve.

Expediente 239/2006. Cítense opositores.
13616796 18, 23, 27 mayo

EDICTO

Día: 4 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Ismael y Raúl, de apellidos González Macias, promueven rectificación actas su nacimiento en el sentido de que en las mismas se asentó el nombre de nuestro padre como Guadalupe González Vázquez debiendo ser lo correcto J. Guadalupe González Vázquez.

Expediente 159/2006. Cítense opositores.
13616796 18, 23, 27 mayo

EDICTO

Día: 7 de febrero
Año: 2006
Lugar: Lagos de Moreno, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. Rocío Valdez Moreno

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo Civil de Lagos de Moreno, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Paulina Rocha Díaz promueve anotación de su acta de nacimiento debiendo ser Paulina Rocha Díaz y no Pablina Rocha Díaz, expediente 1049/2005, Juzgado Segundo Civil.

Expediente 1049/2005. Cítense opositores.
13616768 18, 23, 27 mayo

EDICTO

Día: 28 de abril
Año: 2006
Lugar: Mazamitla, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. José de Jesús Pérez Ponce

Al margen un sello que dice: Vigésimo Sexto partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Mazamitla, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Magaña Torres promueve juicio civil ordinario tramitación especial rectificación, su acta nacimiento, aparece como Alberto Magaña Salcedo debiendo ser como promueve.

Expediente 62/2006.
13616749 18, 23, 27 mayo

EDICTO

Día: 30 de enero
Año: 2006
Lugar: Atotonilco El Alto, Jalisco
Autorizado por: El Secretario por M. de L.
Juan Camarena Carranza

Al margen un sello que dice: Juzgado de Primera Instancia. Atotonilco El Alto, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Feliciano León Bautista promueve rectificación del acta de su nacimiento, respecto a que se asiente su nombre correcto como promueve y no como Lucio León Bautista como erróneamente fue asentado, así como también para que se asiente la fecha de su nacimiento que es el 14 de

diciembre de año 1936, ya que en el acta se omitió asentar su fecha de nacimiento.

Expediente 65/2006. Cítense opositores.
13618894 18, 23, 27 mayo

EDICTO

Día: 10 de marzo
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La C. Secretario de Acuerdos
Lic. María Eréndira Mercado Alcantar

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Sexto de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Mónica Liliana Tobías de la Cruz y Alfonso Hernández Pérez promueven juicio civil ordinario, tramitación especial, por rectificación acta nacimiento su menor hijo Axel Alfonso Hernández Tobías.

Expediente 2017/2004. Cítense opositores.
13616895 18, 23, 27 mayo

EDICTO

Día: 26 de abril
Año: 2006
Lugar: Tepatlilán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. José Miguel García García

Al margen un sello que dice: Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Tepatlilán de Morelos. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Herculano Plascencia de Anda promueve juicio rectificación acta su nacimiento, aparece como promueve siendo conocido como José Plascencia de Anda.

Expediente 163/2006. Cítense opositores.
13616877 18, 23, 27 mayo

EDICTO

Día: 14 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La C. Secretario de Acuerdos por M. de L.
Lic. Claudia Gómez Serrano Rodríguez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Mercantil. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Remátese 11:00 horas, 31 mayo 2006, juicio mercantil ejecutivo, expediente 480/1999, actor Fertilizantes Tecnificados de Zapopan, S. A de C. V., contra Andrés Plascencia Herrera, siguiente inmueble:

Lote de terreno, número 21, manzana 9, y finca en él construida, marcada con número 24, calle Moctezuma, Quesería, Colima. Superficie 450.00 m². Total avalúo: \$112,250.00 (ciento doce mil doscientos cincuenta pesos 00/100 m. n.). Convocando Postores. Postura legal: precio total avalúo. Cítense acreedores: Flotillantas, S. A. de C. V., Finagro de Michoacán, S. A de C. V. (2), Finagro de Occidente, S. A. de C. V., Crucero de Las Golondrinas, S. A de C. V. y Súper Servicio La Central de Manzanillo, S. A de C. V.

Expediente 480/1999.
13627512 18, 25, 30 mayo

EDICTO

Día: 24 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley
Lic. Luis Gerardo Balcazar Rubio

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Cuarto de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado acumulado a bienes de José Posos Robledo y Sara Becerra Márquez, presentarse a deducirlos dentro término treinta días a partir última publicación.

Expediente 698/2006.
13619098 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 26 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado acumulado a bienes de Micaela López Ávalos y Jaime Fierro Fajardo, dedúzcanlo término legal.

Expediente 1434/2005.

13125458 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 26 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de María del Pilar Villarreal Velasco, dedúzcanlo término legal.

Expediente 613/2006.

13125382 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 31 de marzo
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: La Secretaría de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de Rubén Barrera Salas, dedúzcanlo término legal.

Expediente 494/2006.

13125109 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 17 de junio
Año: 2005
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de Gabriel Roberto Benavides Durán, dedúzcanlo término legal.

Expediente 880/2005.

13616802 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 21 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Irma Larios Guzmán de Álvarez

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Familiar. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado a bienes de Albina Cárdenas Alvaro y Antonio Frías Ramírez, dedúzcanlo dentro del término legal.

Expediente 541/2006.

13618872 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 25 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley
Lic. Mónica Alejandra Rubio Huizar

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Séptimo de lo Familiar. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes tengan derecho intestado bienes Carlos Jerónimo Rangel y Arias, también conocido como Carlos Rangel Arias, Carlos Rangel, Carlos Jerónimo Rangel y Carlos Jerónimo Rangel Arias. Deducirlos 30 días después última publicación

Expediente 279/2006.

13618876 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 28 de marzo
Año: 2006
Lugar: Chapala, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Raúl Alejandro Martínez Endia

Al margen un sello que dice: Segundo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Chapala. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse con derecho intestado a bienes de Pablo de la Cruz Beas Saucedo, conocido también como José Cruz, J. Cruz y Cruz, de apellidos Beas Saucedo, preséntense deducirlo dentro termino legal.

Expediente 1112/2005.

13618856 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 24 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Alfredo Ruiz Sahagún

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestamentario a bienes de Crescencia Medina Pérez, presentarse deducir término legal.

Expediente 479/2006.

13125000 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 27 de marzo
Año: 2006
Lugar: Unión de Tula, Jalisco
Autorizado por: Secretario
Lic. Adrián Antonio Trujillo Barba

Al margen un sello que dice: Vigésimo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Unión de Tula, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho bienes intestado María Solís Jiménez, preséntense deducir y justificar entroncamiento dentro término legal.

Expediente 115/2006.

13616843 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 20 de enero
Año: 2006
Lugar: Unión de Tula, Jalisco
Autorizado por: Secretario por M. de L.
Lic. J. Félix Zamorano Reyes

Al margen un sello que dice: Vigésimo Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Unión de Tula, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado J. Jesús Hernández Gabriel, presentarse deducir y justificar entroncamiento dentro término legal.

Expediente 198/2005.

13125299 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 25 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: El Secretario de Acuerdos
Lic. Alfredo Ruiz Sahagún

Al margen un sello que dice: Primer Partido Judicial. Juzgado Octavo de lo Familiar. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados Intestamentario a bienes de Angelina Pérez García, presentarse deducirlo término legal.

Expediente 523/2006.

13621224 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 28 de abril
Año: 2006
Lugar: Tepatlilán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. José Miguel García García

Al margen un sello que dice: Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado 1º de lo Civil. Tepatitlán de Morelos. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derechos intestado a bienes Ma. de Jesús o María de Jesús Alcalá Casillas, deducirlos término legal.

Expediente 204/2006.

13616862 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 24 de abril
Año: 2006
Lugar: Tepatitlán, Jalisco
Autorizado por: El Secretario por Ministerio de Ley
Lic. María Guadalupe Ávalos Ibarra

Al margen un sello que dice: Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Primero de lo Civil de Tepatitlán de Morelos. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derechos intestado a bienes Marcial Jáuregui Ulloa, deducirlos término legal.

Expediente 224/2006.

13616723 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 2 de marzo
Año: 2006
Lugar: Lagos de Moreno, Jalisco
Autorizado por: La Secretario de Acuerdos
Lic. Rocío Valdez Moreno

Al margen un sello que dice: Juzgado Segundo de lo Civil de Lagos de Moreno, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense a interesados testamentario a bienes de Leonel Rosales Campos, presentarse deducirlo término legal.

Expediente 813/2005.

Juzgado Segundo Civil.

13616769 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 26 de abril
Año: 2006
Lugar: Tepatitlán, Jalisco
Autorizado por: La C. Secretario
Lic. María Elena Gutiérrez Orozco

Al margen un sello que dice: Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Tepatitlán de Morelos, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense a Dolores, Ramón, María de Jesús, Hilario, Francisco y Ángel Casillas Martín, comparezcan a tramitar lo que a su derecho corresponda en juicio sucesorio testamentario bienes María Dolores Martín Jiménez, aperecidos que de no hacerlo se dejarán a salvo sus derechos.

Expediente 262/2005.

13617817 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 29 de marzo
Año: 2006
Lugar: Cocula, Jalisco
Autorizado por: La Secretario
Lic. María de Lourdes Clemente Arvizu

Al margen un sello que dice: Décimo Primer Partido Judicial. Juzgado Mixto de primera Instancia de Cocula. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho intestado bienes de Magin Barrera Figueroa, preséntense deducirlo dentro termino 30 días.

Expediente 73/2006.

13617089 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 18 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de

Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho bienes testamentario Antonio Macías Vallejo, preséntense deducirlo dentro término treinta días hábiles.

Expediente 198/2006.

13616795 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 18 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho bienes testamentario Asunción Juárez Olache, preséntese deducirlo dentro término treinta días hábiles.

Expediente 146/2006.

13616795 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 18 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho bienes testamentario Salvador Moreno Flores, interesados presentarse deducirlo y justificarlo dentro término treinta días hábiles.

Expediente 248/2006.

13616795 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 13 de marzo
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho bienes testamentario Florencia Ruiz Escareño, presentarse deducirlos dentro termino treinta días hábiles.

Expediente 156/2006.

13616795 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 24 de marzo
Año: 2006
Lugar: La Barca, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Luis Fernando Cobián Romo

Al margen un sello que dice: Quinto Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de La Barca, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense interesados intestado bienes de José Fuentes Lagunas, deducir y justificar derechos hereditarios termino 30 días.

Expediente 59/2006.

13616766 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 24 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense quienes créanse derecho bienes intestamentario Filemón Campos Orozco, preséntense deducirlo dentro termino treinta días hábiles.

Expediente 267/2006.

13616724 18, 30 mayo, 10 junio

EDICTO

Día: 20 de marzo
Año: 2006
Lugar: Tepatitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. María Elena Gutiérrez Orozco

Al margen un sello que dice: Décimo Octavo Partido Judicial. Juzgado Segundo de lo Civil de Tepatitlán, Jal. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

José Rosario Amézquita de la Torre promueve información *ad perpetuam*, predio urbano, ubicado calle Vicente Guerrero, número 43, Capilla de Milpillas, municipio Tepatitlán de Morelos, Jalisco. Superficie 794 metros: norte, 21.10 metros, calle Vicente Guerrero; sur, 20.70 m, Alberto Reynaga Íñiguez; oriente, 38.10 m, Raúl Hernández Amézquita, y poniente, 37.90 m, calle 20 de Noviembre.

Expediente 24/2006. Cítense opositores.

13616756 18 mayo

EDICTO

Día: 24 de marzo
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Miguel González Reynoso promueve diligencias información *ad perpetuam*, respecto del siguiente inmueble:

Predio urbano, ubicado en calle Aldama, número 7, en esta ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, con superficie de 208.00 (dos cientos ocho metros)

cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte, de Oriente a poniente, inicia en 4.00 metros, quiebra al norte, en 3.70 m, quiebra al poniente, en 3.90 m, quiebra al norte, en 2.25 m, quiebra al poniente, en 3.10 m, luego al norte, en 6.60 m, con Ezequiel Gutiérrez Vallejo, sigue al poniente, en 4.45 m, luego al sur, 0.40 m, y termina al poniente, en 3.25 m, con David Reynoso y María de Jesús Jiménez; al sur, 21.60 m, con Ramón Lozano; al oriente, 3.20 m, con calle Aldama, y al poniente, 16.35 m, con Zacarías Jiménez.

Expediente 164/2006. Cítense opositores.

13616797 18 mayo

EDICTO

Día: 20 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Francisco Israel Domínguez Mendoza promueve diligencias información *ad perpetuam*, respecto siguiente inmueble:

Predio rústico, ahora urbano, ubicado en calle Hidalgo, sin número, en Teocaltitán de Guadalupe, de este municipio de Jalostotitlán, Jalisco, con superficie de 450.00 (cuatrocientos cincuenta) metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte, 30.00 metros, Abel Muñoz Padilla; al sur, 30.00 m, J. Jesús Montoya; al oriente, 15.00 m, calle Hidalgo, su ubicación, y al poniente, 15.00 m, Silvestre Gutiérrez Gutiérrez.

Expediente 251/2006. Cítense opositores.

13616797 18 mayo

EDICTO

Día: 20 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Benjamín Romo Romo promueve diligencias información *ad perpetuam*, respecto del siguiente inmueble:

Fracción de un predio rústico, ubicado en el punto denominado Cañada de Gómez, en el municipio de Jalostotitlán, Jalisco, con superficie de 2,491.00 (dos mil cuatrocientos noventa y un metros sesenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: al nororiente, 66.70 metros, con Dolores Lozano de Ramírez; al surponiente, 66.00 m, con Sixto Gutiérrez; al oriente, 29.50 m, con J. Jesús Jiménez Soto y arroyo de por medio, y al poniente, 30.00 m más 17.50 m, con propiedad particular.

Expediente 170/2006. Cítense opositores.

13616797

18 mayo

EDICTO

Día: 25 de abril
Año: 2006
Lugar: Atotonilco El Alto, Jalisco
Autorizado por: El Secretario
Lic. Fabián Huitrudo Aréchiga

Al margen un sello que dice: Juzgado de Primera Instancia. Atotonilco El Alto, Jal. Consejo General del Poder Judicial. Poder Judicial. Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

Eulogio Sánchez Torres promueve por su propio derecho información *ad perpetuam*, objeto declararse propietario por prescripción positiva siguiente inmueble:

Predio rústico, Ojo de Agua de Morán, ubicado este municipio. Superficie 1-66-30 hectáreas, colinda: norte, empezando de oriente a poniente, en 51.00 metros, continúa hacia el norte, 74.39 m, da vuelta en diagonal hacia en noroeste, en 56.55 m, continúa hacia el sur, en 11.80 m, y hacia el poniente, 27.40 m, sigue hacia el sur, en 11.80 m, continúa hacia el poniente, en 68.20 m, Francisco Rodríguez y Esther Villalobos González;

sur, 214.60 m, Jesús Muñoz Becerra; oriente, 56.20 m, Miguel Arias de Anda, y poniente, empezando de norte a sur, en 3.50 m, da vuelta al poniente, en 12.00 m, sigue en diagonal al poniente, 6.70 m, sigue en diagonal hacia el sur, en 51.00 m, con Consuelo Villalobos González.

Expediente 360/2006. Cítense opositores.

13616707

18 mayo

EDICTO

Día: 11 de abril
Año: 2006
Lugar: Jalostotitlán, Jalisco
Autorizado por: El C. Secretario
Lic. Augusto Pérez de Loza

Al margen un sello que dice: Décimo Noveno Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Jalostotitlán. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Cítense opositores diligencias información *ad perpetuam*, promueve Isaín Páez Jiménez. Predio rústico, denominado El Bajío, municipio San Miguel El Alto, Jalisco. Superficie 1,188.73 (mil ciento ochenta y ocho metros setenta y tres centímetros cuadrados), lindando: norte, carece de medida por terminar en vértice; sur, 55.80 metros, camino vecinal y Rafael Valdivia; oriente, línea irregular, 5 (cinco) tramos, suman 48.90 m, Rafael Valdivia y Victoria Páez, y poniente, línea irregular, 4 (cuatro) tramos, sumando 53.60 m, canal y camino real.

Expediente 238/2006.

13616725

18 mayo

EDICTO

Día: 24 de febrero
Año: 2006
Lugar: Cocula, Jalisco
Autorizado por: La Secretario
Lic. María de Lourdes Clemente Arvizu

Al margen un sello que dice: Décimo Primer Partido Judicial. Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cocula. Poder Judicial de Jalisco. Consejo General. Estados Unidos Mexicanos.

Alejandrina Hernández González promueve juicio jurisdicción voluntaria diligencias de información *ad*

perpetuam, número 435/2005, respecto siguiente bien inmueble: finca urbana y lote de terreno sobre el que está construida, número 200, de la calle Juárez, esquina Concordia, en Juchitlán, Jalisco. Extensión superficial de 336 metros cuadrados, siguientes medidas y linderos: norte, 9.45 metros, con calle Juárez; sur, en 10.00 m, con calle Concordia; oriente, 37.40 m, con calle Concordia, y poniente, en 44.70 m, con Francisco Ramírez Villaseñor.

Cítense opositores.

13125300

18 mayo

EDICTO

Día: 26 de abril
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Notario Público No. 42
Lic. Miguel Rábago Preciado

Al margen un sello que dice: Miguel Rábago Preciado. Notario Público No. 42. Guadalajara, Jal. Estados Unidos Mexicanos.

En la notaría número 42 de esta municipalidad, a mi cargo, en escritura pública número 27433, se protocolizó en marzo del presente año la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de Hermilio de la Torre Gutiérrez.

13619083

18 mayo

EDICTO

Día: 3 de mayo
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Notario Público Titular Número 23
Lic. Fernando Gallo Pérez

Al margen un sello que dice: Lic. Fernando Gallo Pérez. Notario Público Titular No. 23. Guadalajara, Jal. Estados Unidos Mexicanos.

Mediante escritura pública número 5220, de fecha 26 de abril del año 2006, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión testamentaria a bienes de Olga Sider Marroquín, por solicitud del único y universal heredero reconocido, señor licenciado José Vicente Zuno Arce, y el señor licenciado Vicente Zuno Sider, en su carácter de

albacea, quienes me solicitaron se continuara la sucesión referida en forma extrajudicial en esta notaría en los términos de Ley. Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 983 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco*.

13619050

18 mayo

AVISO

Día: 2 mayo
Año: 2006
Lugar: Guadalajara, Jalisco
Autorizado por: Notario Público 102
Lic. Javier Óscar Rodríguez Lomeli Zepeda

Al margen un sello que dice: Lic. Javier Óscar Rodríguez Lomeli Zepeda. Notario Público Titular Número 102. Guadalajara, Jal. Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3118 del *Código Civil para el Estado de Jalisco*, y el 934 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco*, hago saber que en escritura pública, número 710, de fecha 18 de abril de 2006, otorgada ante mí, los señores Francisco, Javier, Jaime y Carlos, todos Ramírez Aldrete, como único y universales herederos y el último como albacea, de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Josefina Aldrete Reynoso, expresaron su determinación de tramitar el negocio sucesorio en esta notaría a mi cargo.

13619330

18 mayo

FE DE ERRATAS

El Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 4, del sábado 13 de mayo de 2006, que contiene la modificación al Plan Parcial de Urbanización Jardines Bugambilias, de La Barca, Jalisco, en portada.

dice:

Martes 13 de mayo de 2006
Tomo CCCLIV, Sección III, Núm. 4

Debe decir:

Sábado 13 de mayo de 2006
Tomo CCCLIV, Sección III, Núm. 4

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA NACIONAL No.19/2006
En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para contratar las siguientes obras:

No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos No es obligatoria	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Capital contable mínimo
SEDEUR-OP-LP-PAFEF-056/06	23-Mayo-06 13:30 horas	22-Mayo-06 11:00 horas	24-Mayo-06 9:30 horas	23-Septiembre-06	5-Junio-06 09:30 horas	\$ 5,000,000
Descripción general de la obra CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA DE CIMENTACION Y PILOTOS DE EDIFICIO, EN PREDIO UBICADO EN AV. LAS FLORES EN PUERTO VALLARTA, JAL.						
No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos No es obligatoria	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Capital contable mínimo
SEDEUR-OP-LP-PAFEF-057/06	23-Mayo-06 13:30 horas	22-Mayo-06 11:00 horas	24-Mayo-06 11:00 horas	23-Septiembre-06	5-Junio-06 11:30 horas	\$ 6,500,000
Descripción general de la obra CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA, ARMADURAS, TRABES Y CUBIERTAS DE EDIFICIO, EN PREDIO UBICADO EN AV. LAS FLORES EN PUERTO VALLARTA, JAL.						
No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos No es obligatoria	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Capital contable mínimo
SEDEUR-OP-LP-PAFEF-058/06	23-Mayo-06 13:30 horas	22-Mayo-06 11:00 horas	24-Mayo-06 11:00 horas	23-Septiembre-06	5-Junio-06 11:30 horas	\$ 6,500,000
Descripción general de la obra CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA METALICA, ARMADURAS, TRABES Y CUBIERTAS DE EDIFICIO, EN PREDIO UBICADO EN AV. LAS FLORES EN PUERTO VALLARTA, JAL.						

- Para estas licitaciones el costo de las bases es de \$ 2,000.00 pesos m.n.
- El origen de los recursos son con cargo al Estado 100%.
- Ubicación de los Trabajos: en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- * Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en las oficinas de la Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B" Planta Baja, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas. Por razones técnicas si el pago se efectúa el último día de la inscripción, la documentación será entregada al día siguiente.
- La forma de pago es mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos serán: en la presidencia municipal de Puerto Vallarta, Jalisco., en los horarios y fechas señalados en el cuadro de referencia.

- * La junta de aclaraciones se realizará en el auditorio de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B" Planta Baja, Guadalaajara, Jalisco, C.P. 44270, en las fechas y horarios señalados.
- * La presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas se efectuarán en el auditorio de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B" Planta Baja, Guadalaajara, Jalisco, C.P. 44270, en las fechas y horarios señalados.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- * Se otorgará el 25 % de anticipo del importe total del contrato, para la iniciación de la obra pública y en su caso para la compra y producción de materiales y demás insumos.
- * Para los trabajos antes mencionados se podrán subcontratar partes de los mismos previa autorización de la SEDEUR.
- * Estas licitaciones no están bajo la cobertura de ningún tratado.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
- * Los interesados acreditarán ante la Dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la Licitación y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando original y copia de los siguientes documentos.
Los interesados en participar y adquirir las bases deberán de entregar la siguiente documentación:
 - 1.- Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Desarrollo Urbano donde expresen su interés en participar en la Licitación, indicando el número y descripción de esta.
 - 2.- Copia del registro o solicitud actualizados en el padrón de contratistas de la SEDEUR a la fecha límite para la inscripción a la licitación. Por las características técnicas de las obras, los interesados en participar deberán de contar con la especialidad de: **EDIFICACION.**
 - 3.- Presentar copia de tres contratos de obras similares en monto y tipo de obra.
 - 4.- Relación de contratos vigentes de obras que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, incluidos los avances financieros, montos, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer (incluido el I.V.A en ambos casos), nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes; La convocante se reserva el derecho de inscripción cuando le conste que la capacidad de contratación, que será de cuatro veces el capital contable de las empresas, se encuentre, saturado, debiendo en ese caso, de comunicarlo por escrito a la solicitante.
 - 5.- Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos para contratar obra pública.
 - 6.- Comprobación del capital contable requerido mismo que será verificado únicamente con el registro actualizado del padrón de contratistas de obra pública de la SEDEUR.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
 - 8.- Copia del recibo de pago de bases.
 - 9.- Acreditar la personalidad de la persona que firma la documentación de la propuesta, que aparezca en el acta constitutiva con esas facultades, o con carta poder notarial otorgada por persona facultada para delegar dicha responsabilidad que aparezca en el acta constitutiva o con el registro vigente en el padrón de contratistas de obra pública de la SEDEUR.
 - 10.- Una vez revisada la documentación del licitante, si cumple con todos los requerimientos, la Dirección del Area de Programas y Presupuestos aceptara el pago de la inscripción entregando el recibo correspondiente.
 - 11.- Si una empresa decide asociarse con una o varias, deberán presentar un contrato de asociación en participación con fecha anterior al límite de la inscripción a la licitación, en dicho contrato deberán de establecerse las atribuciones y responsabilidades de cada una de las empresas asociadas y deberá ser firmado por los representantes legales de los que forman parte de dicha asociación.
Además, dicho contrato deberá contener lo siguiente:

a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;

b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;

c. Definición de las partes de la obra, objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;

d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;

e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y

f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

12.- La Dirección del Área de Programas y Presupuestos entregara a las personas que hayan cumplido con todos los requerimientos señalados en los puntos del 1 al 10 para inscribirse en las licitaciones la siguiente documentación:

a).- Las bases de la licitación conteniendo los proyectos ejecutivos y de ingeniería que se requieran.

b).- Catálogo de conceptos con volúmenes de obra.

c).- Diversos formatos para que cada licitante elabore y presente su propuesta uniformemente con los demás licitantes

d).- El modelo de contrato.

• Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán conforme lo establecen los artículos 160 y 161 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

• Debido a la magnitud de las obras e importancia de terminarlas en tiempo, la SEDEUR asignara estas obras a empresas diferentes, en caso de que una empresa resultara ganadora de dos concursos se le asignara una obra, y la otra obra se asignara a la siguiente propuesta mas baja solvente.

Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes y por conceptos de trabajos terminados, y presentarlas a la residencia de obra acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado la SEDEUR en el contrato. Las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, a 16 de Mayo de 2006.

El Secretario de Desarrollo Urbano



Arq. Claudio Sainz David
Rúbrica.

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA NACIONAL No. 20/2006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para contratar las siguientes obras:

No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Descripción general de la obra o los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días naturales	Capital contable mínimo
SEDEUR-IC-LP-FIES-063/06	26-Mayo-06 13:30 horas	25-Mayo-06 11:00 horas	29-Mayo-06 11:00 horas	30-Octubre-06	120	\$ 2,200,000
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y PAVIMENTACIÓN EN EL SUBTRAMO: DEL KM 14+000 AL KM 20+000; DE LA CARRETERA VILLA PURIFICACIÓN - CHAMELA.						
No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Descripción general de la obra o los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días naturales	Capital contable mínimo
SEDEUR-IC-LP-FIES-064/06	26-Mayo-06 13:30 horas	25-Mayo-06 11:00 horas	29-Mayo-06 11:00 horas	29-Mayo-06 11:00 horas	6-Junio-06 11:30 horas	\$ 3,000,000
CONTINUACIÓN DEL CAMINO VILLA PURIFICACIÓN - CHAMELA CUARTA ETAPA DEL KM 23+000 AL KM 31+000, TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.						
No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Descripción general de la obra o los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días naturales	Capital contable mínimo
SEDEUR-IC-LP-FIES-065/06	26-Mayo-06 13:30 horas	25-Mayo-06 11:00 horas	29-Mayo-06 11:00 horas	29-Mayo-06 11:00 horas	6-Junio-06 13:30 horas	\$ 1,500,000
CONTINUACIÓN DEL CAMINO VILLA PURIFICACIÓN - CHAMELA CUARTA ETAPA DEL KM 31+000 AL KM 39+000; MEDIANTE SUBRASANTE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS.						
No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Descripción general de la obra o los trabajos	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días naturales	Capital contable mínimo
SEDEUR-IC-LP-FIES-066/06	26-Mayo-06 13:30 horas	25-Mayo-06 11:00 horas	29-Mayo-06 11:00 horas	30-Septiembre-06	90	\$ 1,500,000
CONTINUACIÓN DEL CAMINO VILLA PURIFICACIÓN - CHAMELA CUARTA ETAPA DEL KM 31+000 AL KM 39+000; MEDIANTE SUBRASANTE, PAVIMENTO, OBRAS COMPLEMENTARIAS.						

No. de Licitación	Fecha y Hora límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos No es obligatoria	Junta de aclaraciones No es obligatoria	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Capital contable mínimo
SEDEUR-IC-LP-FIES-074/06	30-Mayo-06 13:30 horas	30-Mayo-06 12:00 horas	31-Mayo-06 9:30 horas	9-Junio-06 13:30 horas	\$ 1,600,000
Descripción general de la obra CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS, SENALAMIENTO Y TRABAJOS DIVERSOS TOTATICHÉ - LÍMITE DE ESTADOS; SUBTRAMO DEL KM 9-000 AL LÍMITE DE EDOS. JALISCO - ZACATECAS.					
		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Días naturales	Fecha y hora del fallo
		10-Julio-06	27-Septiembre-06	80	19-Junio-06 14:00 horas

- Para estas licitaciones el costo de las bases es de \$ 3,000.00 pesos m.n.
- El origen de los recursos son con cargo al Estado 100% .
- Ubicación de los Trabajos: en varios municipios de Jalisco.
- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en las oficinas de la Dirección del Área de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B" Planta Baja, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha y hora límite para la inscripción en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas. Por razones técnicas si el pago se efectúa el último día de la inscripción, la documentación será entregada al día siguiente.
- La forma de pago es mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
- Los sitios de reunión para realizar las visitas a los lugares de los trabajos serán: para la licitación No. SEDEUR-IC-LP-FIES-063/06, SEDEUR-IC-LP-FIES-064/06, SEDEUR-IC-LP-FIES-065/06 y SEDEUR-IC-LP-FIES-069/06 en la presidencia municipal de Villa Purificación, Jal., para la licitación No. SEDEUR-IC-LP-FIES-066/06, SEDEUR-IC-LP-FIES-067/06 y SEDEUR-IC-LP-FIES-068/06 en la presidencia municipal de La Huerta, Jal., para la licitación No. SEDEUR-IC-LP-FIES-070/06 y SEDEUR-IC-LP-FIES-071/06 en la presidencia municipal de Huejuquilla el Alto, Jal., para la licitación No. SEDEUR-IC-LP-FIES-072/06 en la presidencia municipal de Cihuatlan, Jal., para la licitación No. SEDEUR-IC-LP-FIES-073/06 en la presidencia municipal de La Barca, Jal., y para la licitación No. SEDEUR-IC-LP-FIES-074/06 en la presidencia municipal de Totatiche, Jal., en los horarios y fechas señalados en el cuadro de referencias.
- La junta de aclaraciones se realizará en el auditorio de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B" Planta Baja, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación y apertura de las Propuestas Técnicas y Económicas se efectuarán en el auditorio de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde Número 1351, Edificio "B" Planta Baja, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español y la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
- Se otorgará el 25 % de anticipo del importe total del contrato, para la iniciación de la obra pública y en su caso para la compra y producción de materiales y demás insumos.
- Para los trabajos antes mencionados se podrán subcontratar partes de los mismos previa autorización de la SEDEUR.
- Estas licitaciones no están bajo la cobertura de ningún tratado.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Los interesados acreditarán ante la Dependencia el cumplimiento de los requisitos para participar en la Licitación y otorgarán las facilidades necesarias para su verificación, presentando original y copia de los siguientes documentos.

Los interesados en participar y adquirir las bases deberán de entregar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud por escrito dirigida al Secretario de Desarrollo Urbano donde expresen su interés en participar en la Licitación, indicando el número y descripción de esta.
- 2.- Copia del registro o solicitud actualizados en el padrón de contratistas de la SEDEUR a la fecha límite para la inscripción a la licitación. Por las características técnicas de las obras, los interesados en participar deberán de contar con la especialidad de: **CARRETERAS**, excepto para la licitación No. SEDEUR-IC-LP-FIES-069/06 para la cual deberán contar con la especialidad de: **SUPERVISION Y CONSULTORIAS**.
- 3.- Relación de contratos vigentes de obras que se tengan celebrados tanto con la Administración Pública como con particulares, incluidos los avances financieros, montos, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer (Incluido el I.V.A en ambos casos), nombre, domicilio y teléfonos de los entes públicos contratantes; La convocante se reserva el derecho de inscripción cuando le conste que la capacidad de contratación, que será de cuatro veces el capital contable de las empresas, se encuentre, saturado, debiendo en ese caso, de comunicarlo por escrito a la solicitante.
- 4.- Manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los impedimentos para contratar obra pública.
- 5.- Comprobación del capital contable requerido mismo que será verificado únicamente con el registro actualizado del padrón de contratistas de obra pública de la SEDEUR.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- 7.- Copia del recibo de pago de bases.
- 8.- Acreditar la personalidad de la persona que firma la documentación de la propuesta, que aparezca en el acta constitutiva con esas facultades, o con carta poder notarial otorgada por persona facultada para delegar dicha responsabilidad que aparezca en el acta constitutiva o con el registro vigente en el padrón de contratistas de obra pública de la SEDEUR.
- 9.- Una vez revisada la documentación del licitante, si cumple con todos los requerimientos, la Dirección del Área de Programas y Presupuestos aceptará el pago de la inscripción entregando el recibo correspondiente.
- 10.- Si una empresa decide asociarse con una o varias, deberán presentar un contrato de asociación en participación con fecha anterior al límite de la inscripción a la licitación, en dicho contrato deberán de establecerse las atribuciones y responsabilidades de cada una de las empresas asociadas y deberá ser firmado por los representantes legales de los que forman parte de dicha asociación.
Además, dicho contrato deberá contener lo siguiente:
 - a. Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación;
 - b. Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación;
 - c. Definición de las partes de la obra, objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir;
 - d. Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;
 - e. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y
 - f. Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.
- 11.- La Dirección del Área de Programas y Presupuestos entregará a las personas que hayan cumplido con todos los requerimientos señalados en los puntos del 1 al 10 para inscribirse en las licitaciones la siguiente documentación:
 - a).- Las bases de la licitación conteniendo los proyectos ejecutivos y de ingeniería que se requieran.
 - b).- Catalogo de conceptos con volúmenes de obra.

- c).- Diversos formatos para que cada licitante elabore y presente su propuesta uniformemente con los demás licitantes
 - d).- El modelo de contrato.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán conforme lo establecen los artículos 160 y 161 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
- Debido a la magnitud de las obras e importancia de terminadas en tiempo, la SEDEUR asignara en una carretera las obras a empresas diferentes. en caso de que una empresa resultara ganadora de dos concursos en una misma carretera, se le asignara una obra, y la otra obra se asignara a la siguiente propuesta mas baja solvente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes y por conceptos de trabajos terminados, y presentarse a la residencia de obra acompañada de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que haya fijado la SEDEUR en el contrato. Las estimaciones se pagarán en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de su autorización por la residencia de obra correspondiente.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de Mayo de 2006.

El Secretario de Desarrollo Urbano



Arq. Claudio Siles Pravid
Rúbrica.

13634065

18 mayo

BALANCE

Diversiones y Entretenimiento Musical, S.A. de C.V.

DIVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO MUSICAL, S.A. DE C.V.

**BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003**

Activo	Pasivo
CIRCULANTE	CIRCULANTE
BANCOS 0.00	ACREEDORES DIVERSOS 0.00
I.V.A. ACREDITABLE 0.00	IMPUESTOS POR PAGAR 0.00
INVERSIONES EN VALORES 0.00	
ANTICIPOS A PROVEEDORES 0.00	TOTAL CIRCULANTE <u>0.00</u>
TOTAL CIRCULANTE <u>0.00</u>	TOTAL PASIVO 0.00
FIJO	CAPITAL
EDIFICIOS Y TERRENOS 0.00	CAPITAL SOCIAL 0.00
TOTAL FIJO <u>0.00</u>	APORTACIONES PEND. DE CAPITALIZAR 0.00
DIFERIDO	RESULTADO EJERCICIO 2000 0.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS 0.00	RESULTADO EJERCICIO 2001 0.00
TOTAL DIFERIDO <u>0.00</u>	RESULTADO EJERCICIO 2002 0.00
	RESULTADO EJERCICIO 2003 0.00
	RESULTADO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003 0.00
	TOTAL CAPITAL <u>0.00</u>
TOTAL ACTIVO <u>0.00</u>	TOTAL PASIVO + CAPITAL <u>0.00</u>

Javier Manzo Aguirre

C.P. JAVIER MANZO AGUIRRE
CED. PROF. 1081831

Mario Ganon Lugarido

MARIO GANON LUGARDO
LIQUIDADOR

BALANCE

**SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
GERENCIA TÉCNICA
Departamento de Programas Especiales**

Nota aclaratoria respecto a la fecha límite para adquirir las bases, Presentación y Apertura de Propuestas, Acto de Fallo, Fecha de inicio y Fecha de terminación.

UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO	FECHA DE PUBLICACION
Convocatoria 003 , No. de Licitación: SIAPA-LP-005-06 y Bases de Licitación. Fecha límite para adquirir las bases, Presentación y Apertura de Propuestas, Acto de Fallo, Fecha de inicio y Fecha de terminación.	22 de Abril de 2006
DICE:	DEBE DECIR:
Fecha límite para adquirir bases: 11 de Mayo de 2006 Presentación y Apertura de Propuestas: 16 de Mayo de 2006, 10:00 horas Acto de Fallo: 26 de Mayo de 2006, 10:00 horas Fecha de Inicio: 29 de Mayo de 2006 Fecha de terminación: 22 de Febrero de 2007	Fecha límite para adquirir bases: 22 de Mayo de 2006 Presentación y Apertura de Propuestas: 02 de Junio de 2006, 10:00 horas Acto de Fallo: 16 de Junio de 2006, 10:00 horas Fecha de Inicio: 19 de Junio de 2006 Fecha de terminación: 15 de Marzo de 2007

Guadalajara, Jalisco, a 18 de Mayo de 2006

C. C.P. José Antonio Aldrete Flores
Director General
Rúbrica

13626566

18 mayo

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$11.00 |
| 2. Número atrasado | \$16.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$800.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.05 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$810.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$200.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2006.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

E L E S T A D O

JUEVES 18 DE MAYO DE 2006

NÚMERO 6

TOMO CCCLIV

de Jalisco

EDICTOS

Pág. 3

AVISOS

Pág. 11

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, número 4, del sábado 13 de mayo de 2006, que contiene la modificación al Plan Parcial de Urbanización Jardines Bugambilias, de La Barca, Jalisco, en portada.

Pág. 11



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx